

No. **11** | ISSN 2744-8908 | Mayo del 2024

Estudios de caso en asuntos públicos

Mecanismos de fortalecimiento y creación
de oportunidades económicas en beneficio
de las mujeres campesinas y rurales del
departamento de Boyacá

Ángela Patricia Velandia Novoa y Sergio Daniel Vargas Mora

Serie Estudios de Caso en Asuntos Públicos 2024

Edición No. 10

ISSN 2744-8908 (En línea)

Edición digital

Mayo 2024

© 2024 Universidad de los Andes, Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo

Carrera 1 No. 19 -27, Bloque Aulas

Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono: 3394949, ext. 2073

publicaciones@uniandes.edu.co

<http://gobierno.uniandes.edu.co>

Autor

Ángela Patricia Velandia Novoa, Sergio Daniel Vargas Mora

Directora de la Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo

María Margarita, Paca, Zuleta

Coordinación editorial, Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo

María Alejandra Rojas Forero

Dirección de Investigaciones, Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo

Diego Iván Lucumí Cuesta

Diagramación de cubierta, Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo

Miguel Ángel Campos Guaqueta

El contenido de la presente publicación se encuentra protegido por las normas internacionales y nacionales vigentes sobre propiedad intelectual, por tanto su utilización, reproducción, comunicación pública, transformación, distribución, alquiler, préstamo público e importación, total o parcial, en todo o en parte, en formato impreso, digital o en cualquier formato conocido o por conocer, se encuentran prohibidos, y solo serán lícitos en la medida en que cuente con la autorización previa y expresa por escrito del autor o titular. Las limitaciones y excepciones al Derecho de Autor solo serán aplicables en la medida en se den dentro de los denominados Usos Honrados (Fair Use); estén previa y expresamente establecidas; no causen un grave e injustificado perjuicio a los intereses legítimos del autor o titular; y no atenten contra la normal explotación de la obra.

Mecanismos de fortalecimiento y creación de oportunidades económicas en beneficio de las mujeres campesinas y rurales del departamento de Boyacá¹

Por Ángela Patricia Velandia Novoa² y Sergio Daniel Vargas Mora³

Resumen

El presente reporte de consultoría describe los resultados obtenidos en la consultoría realizada para la Secretaría de Integración Social del Departamento de Boyacá. Esta consistió en la identificación de oportunidades de incidencia en materia normativa en el departamento de Boyacá, dadas por medio del fortalecimiento de escenarios de gobernanza colaborativa, encaminados a mejorar el bienestar de mujeres rurales y campesinas. Mediante la metodología SPDI, se identificaron el problema y las causas de la brecha de género económica para las mujeres campesinas del departamento de Boyacá. Como se expone, los fondos de fomento a la agricultura no tienen enfoque de género, lo cual origina restricciones de acceso a la mujer. De tal modo, se plantea la necesidad de modificar el Fondo Finca, para obligar el apoyo financiero a la mujer. Además, se propone crear un nuevo fondo exclusivo para la mujer campesina y rural. Este contará con proyectos que le generen ingresos adicionales, con el fin de disminuir la brecha de ingresos entre el hombre y la mujer. Aquello permitiría solventar y mitigar los problemas económicos, sociales y culturales que impactan sus vidas.

Palabras clave: gestión pública, mujeres rurales, gobernanza colaborativa, campo colombiano, asambleas departamentales, equidad de género, brechas económicas.

¹ Trabajo de grado: este reporte de consultoría fue presentado como tesis de Maestría en Gestión Pública en la Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo de la Universidad de los Andes, en mayo de 2023, bajo la dirección de la profesora Stephanie Majerowicz Nieto.

² Diputada de Boyacá, Asamblea del departamento de Boyacá.

³ Abogado. Asesor legislativo y consultor.

Abstract

This document outlines the results of a consultation conducted in the Department's Secretary of Social Integration, which identified opportunities in Boyacá's law and regulations through the empowerment of collaborative governance arenas for peasant and rural women. The EPOD methodology was used to identify the problem and causes of the gender gap in this economic scenario. The need for tools and mechanisms to strengthen and create economic opportunities for peasant and rural women in Boyacá arose, in order to aid in the alleviation of the department's social, cultural, and economic problems, which are affecting the well-being of the majority of these women.

Keywords: public management, rural women, collaborative governance, colombian countryside, departmental assemblies, gender equity, economic gaps.

Contenido

Resumen	1
1. Introducción.....	5
2. Contexto normativo e institucional.....	6
2.1 Retos planteados desde el Gobierno departamental para las mujeres campesinas y rurales en Boyacá	8
3. Descripción del cliente	9
4. Metodología y levantamiento de la información	9
5. Diagnóstico y análisis del problema	11
5.1 Brechas en el ingreso de las mujeres en Colombia	11
5.2 Brechas en el ingreso de las mujeres rurales y campesinas en Colombia	12
5.3 Brechas de ingreso y realidades económicas de las mujeres campesinas y rurales en Boyacá	16
6. Descripción del problema	18
7. Herramientas para estructurar vías institucionales de incidencia para mujeres campesinas y rurales	20
7.1. Modificación del Fondo Finca	21
7.2. Creación de un fondo para el fortalecimiento de proyectos productivos	22
8. Epílogo	23
8.1. Trámite de las ordenanzas en la Asamblea Departamental de Boyacá y novedades en el año 2023	23
8.2. Final del año 2022: ordenanzas aprobadas en la Asamblea de Boyacá	26
8.3. Mujeres rurales y campesinas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026	32
9. Análisis de los involucrados	36
10. Conclusiones.....	37
11. Referencias	39
12. Anexos	43
Anexo 1. Propuesta de proyecto de ordenanza N° 1	43
Anexo 2. Propuesta de proyecto de ordenanza No 2	49
Anexo 3.	53
Entrevista 1 - funcionario 1	53
Entrevista 2 - funcionario 2	57
Entrevista 3 - funcionario 3	61
Entrevista 4 - líder social	64
Entrevista 5 - líder social 2	68

Tabla de figuras

Figura 1. Personas de 15 años y más que se identifican subjetivamente a sí mismas como campesinas	13
Figura 2. Índice de Pobreza Multidimensional por sexo de las personas jefe de hogar	14
Figura 3. Incidencia de la pobreza monetaria y pobreza extrema según el sexo de la persona jefa de hogar	15
Figura 4. Ingresos laborales promedio según sexo	16
Figura 5. Promedio de ingresos laborales en Colombia y Boyacá por años	17
Figura 6. Distribución porcentual y contribución de la población ocupada por actividad en Boyacá ...	18
Figura 7. Árbol de problemas de las mujeres campesinas de Boyacá.....	19
Figura 8. Ordenanza 032 de 2022. Asamblea departamental de Boyacá	27; Error! Marcador no definido.
Figura 9. Ordenanza 033 de 2022. Asamblea departamental de Boyacá	30
Figura 10. Indicadores del <i>Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026</i>	32
Figura 11. Indicadores del <i>Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026</i>	33
Figura 12. Articulado del <i>Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026</i>	34
Figura 13. Articulado del <i>Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026</i>	35
Figura 14. Esquema de funciones de los actores involucrados	36

1. Introducción

El presente informe de consultoría busca aportar soluciones y caminos para dar mayor cabida a escenarios económicos asociados, particularmente, al ingreso autónomo de las mujeres campesinas y rurales en el departamento de Boyacá. Si bien, es cierto que la política para el desarrollo de la mujer rural ha dejado de ser una política de gobierno, y pasó a ser una política de Estado, esta no ha arrojado los resultados esperados. En ese escenario, el panorama nacional no es alentador y evidencia una serie de complejidades de orden social, económico y cultural que enfrentan las mujeres en el mundo rural del país.

En ese marco, resulta relevante indicar que esta consultoría analiza herramientas de gestión pública, las cuales permitirán identificar una serie de barreras económicas a la que se enfrentan las mujeres campesinas y rurales de Boyacá. Con ello, se aludirá a los aspectos que impiden la creación de valor social, máxime cuando en Colombia esta población se ha visto envuelta en cambios profundos de reconocimiento como sujetos activos y preponderantes en el desarrollo humano. Cabe señalar, además, que el aumento de las capacidades sociales conduce a la ampliación de la libertad de la mujer. Según Moore (1998), esta estrategia de crear valor se centra en tres dimensiones que, aplicadas al escenario de nuestra consultoría, se resumen en la noción propositiva de construir sueños y visiones transformadoras, la capacidad de articulación para construir apoyos alrededor de estos sueños conjuntos y luego proveer la capacidad de que este nuevo escenario se conviertan en logística material de bienes y servicios para esta nueva realidad. Asimismo, es importante para el departamento que se den los resultados esperados en materia de política social de la mujer, lo cual es postulado en el marco de esta consultoría.

De tal modo, la consultoría conduce a diseñar y poner a consideración de la Asamblea del Departamento de Boyacá, un proyecto de ordenanza que fortalezca los ingresos económicos y la independencia económica de las mujeres rurales y campesinas en el departamento. No obstante, se busca reconocer las capacidades de la mujer para tener una vida autónoma, libre y en igualdad de condiciones. Con ello, se contribuye a cerrar la brecha de género, propiciando las mismas oportunidades que tienen los hombres para participar en el desarrollo económico y social del país.

Cabe señalar que la viabilidad de dicha propuesta se cimienta en un trabajo institucional y académico previo. En este, se estudian las causas del problema, así como la brecha de género, y se da lugar a la evaluación de las oportunidades que otorgaría la Asamblea Departamental. De tal modo, se busca contribuir a la eliminación de las barreras que hay en el acceso equitativo a oportunidades de autonomía económica.

En dicho marco, la metodología utilizada para el análisis de esta problemática correspondió al *diseño e implementación de políticas inteligentes* (SPDI - *Smart Policy Desing & Implementation*). Acorde con ello, se identificó el problema originado entre las partes involucradas y los investigadores, lo cual permitió detectar las prioridades y oportunidades de acciones factibles. De este análisis se derivó la conclusión de que, con miras a disminuir las brechas de ingreso, es indispensable crear un fondo de apoyo a la mujer campesina. Así, se buscará potencializar la generación de ingresos de manera autónoma e independiente.

En tal medida, el presente documento de consultoría se fundamenta en tres ejes principales, a saber: i) un contexto del panorama institucional al que se enfrentan las mujeres en el mundo rural y campesino en Boyacá; ii) una descripción de la problemática nacional y del departamento de Boyacá en lo referido a las brechas de ingreso para mujeres; y iii) un análisis de la propuesta de ordenanza departamental, en beneficio de las mujeres campesinas y rurales del departamento, sus implicaciones, y la viabilidad de su implementación.

2. Contexto normativo e institucional

El presente reporte tiene el objetivo de ahondar en las dinámicas de la Colombia rural y campesina, así como en las difíciles problemáticas que viven las mujeres en materia laboral y económica. Partimos de que las dinámicas de los territorios rurales donde se asientan las poblaciones campesinas corresponden a dificultades de orden económico y prestacional con distintos orígenes y características. Tales circunstancias se sostienen a pesar de que hay políticas públicas que describen la importancia de la mujer en el desarrollo de Colombia.

En tal contexto, distintas organizaciones públicas en Colombia formulan un marco de referencia legal para las mujeres rurales en el país. Tal es el caso de la Ley 731 del año 2002, la cual dispone en su artículo 1 el mejoramiento de la calidad de vida

de las mujeres rurales, “priorizando las de bajos recursos y consagrando medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural”. Asimismo, esta define a la mujer rural como aquella cuya actividad productiva, remunerada o no, está relacionada con lo rural.

A su vez, la norma describe también la importancia de la mujer rural para el desarrollo de sus actividades agrícolas al generar ingresos, y como eje principal de la unidad familiar. Aquello obliga al Gobierno nacional “a crear instrumentos y mecanismos que aseguren la efectiva y oportuna reclamación de este derecho por parte de la mujer rural, acordes con su especial condición” (§ 1, art. 29, Ley 731, 2002)

En América Latina, Colombia se caracteriza por estar a la vanguardia de la legislación en defensa de la mujer. Sin embargo, dicha legislación no pasa del papel, pues la política tiene dificultades para concretarse en proyectos de intervención; y estos, a su vez, tienen dificultades para llegar a la población objetivo. En ese marco, la legislación con enfoque de género en la mujer rural ha sido abordada principalmente desde una perspectiva social, y después de los acuerdos de paz con las extintas FARC-EP, se le ha dado una perspectiva estructural.

Las mujeres rurales son un eje fundamental del acuerdo de paz firmado entre el Gobierno colombiano y las extintas FARC-EP. De tal modo, este se circunscribió a la transformación estructural del campo colombiano, y a la creación de condiciones de bienestar real para la población rural del país.

En ese marco, uno de los principios rectores del denominado punto 1 del *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (2016), atinente a la reforma rural integral, involucró justamente a las mujeres rurales. Estas fueron contempladas como “ciudadanas autónomas, sujeto de derechos que, independientemente de su estado civil, relaciones familiares o comunitarias, tienen acceso en condiciones igualitarias con respecto a los hombres, a la propiedad de la tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación”. (República de Colombia, 2016, p. 12)

Aunado a lo anterior, el texto del *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (2016) es explícito al momento de realzar la figura de la mujer rural. Esta corresponde a una población históricamente excluida y

apartada de escenarios decisorios en asuntos de gobernanza, y de representatividad en las dinámicas económicas del mundo rural.

En ese sentido, el acuerdo de paz obliga a las instituciones a marcar una senda que permita orientar esfuerzos enfocados en la generación de iniciativas, estrategias y oportunidades para las mujeres rurales en Colombia. Ejemplo de ello es la proliferación de proyectos liderados por mujeres campesinas excombatientes que dejaron sus armas, quienes optaron por gestionar proyectos que les ofrecieran oportunidades económicas para ellas y sus familias (Organización de las Naciones Unidas, 2022). Según reportes de Naciones Unidas con cifras del Gobierno colombiano, “la inversión en estos territorios priorizados por el Acuerdo de Paz, supera los 10,16 billones de pesos” (Organización de las Naciones Unidas, 2022).

En definitiva, la política pública a favor de la mujer deja de ser una política de Gobierno para convertirse en política de Estado, a partir de 1994, con el Conpes Social 23. En estas bases, se dieron los lineamientos de la política para la mujer campesina, con el propósito de disminuir la brecha de su participación en el desarrollo agrario, facilitando el acceso a la tierra, el crédito y la capacitación, entre otros aspectos (DNP, 1994). Con ello, se delimita el paso a una política de Estado que se ha venido desarrollando a lo largo del tiempo en los Planes de Desarrollo Nacional, con lo que se han logrado avances en la igualdad y la equidad de género. Este año, el Conpes 4080 define la hoja de ruta de los próximos ocho años, al proponer a Colombia como líder en la igualdad de género (DNP, 2022B). Sin embargo, a pesar de algunos avances en materia de oportunidades de acceso al trabajo, más y mejor remuneradas, el cierre de la brecha de género y la creación de condiciones igualitarias para la mujer no ha sido posible. En suma, la sociedad continúa teniendo una deuda grande con la mujer, y, en especial, con la mujer campesina y rural.

2.1 Retos planteados desde el Gobierno departamental para las mujeres campesinas y rurales en Boyacá

En el *Plan de Desarrollo Departamental: 2020-2023 Pacto Social por Boyacá: tierra que Sigue Avanzando* (2020), se encuentra el programa para la mujer denominado “Avanzamos por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres Boyacenses”. Este cuenta con un subprograma, “Mujeres Rurales Avanzando en la Superación de Brechas”, cuyo objetivo es garantizar la inclusión de las mujeres rurales para el reconocimiento de sus

derechos, mediante la participación de la mujer en los espacios de liderazgo. En tanto, los “Consejos Consultivos de Mujeres” le hacen seguimiento a la política pública de la mujer, así como a los planes de desarrollo y proyectos con enfoque de género de los entes gubernamentales.

3. Descripción del cliente

En este contexto, el presente reporte de consultoría plantea el objetivo de acompañar la labor y la misionalidad de la Secretaría de Integración de Boyacá. Particularmente, se aproxima a cuanto atañe a la labor y los distintos espacios de mejora posibles con respecto a escenarios de gestión pública aplicados a las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá. Asimismo, es importante señalar que la Secretaría de Integración Social tiene como misión:

promover el desarrollo humano para la autorrealización del individuo, la familia y la comunidad, coadyuvando al logro de una participación real en la construcción de lo público, propendiendo por la equidad, constituyéndose en dinamizador de la economía con sentido social, cooperando en la profundización de la democracia y contribuyendo al fortalecimiento de la familia como institución básica de la sociedad. (Secretaría de Integración Social, 2012, p. 1)

Al hacer una revisión de las funciones de la Secretaría de Integración Social, se observa que, aunque esta tiene una dirección enfocada en asuntos de mujeres, y tiene a su cargo la ejecución de la política pública de mujer y género, no ha destinado los recursos suficientes para tal ejecución. Asimismo, es relevante señalar que en el plan de acción de la política pública emanada de la Ordenanza Número 022 del año 2015, aprobada por la Asamblea Departamental de Boyacá (2015), se dispone la creación de un fondo que beneficie a las mujeres del departamento con proyectos productivos. Programa que no ha sido implementado a la fecha.

4. Metodología y levantamiento de la información

En este marco, la metodología utilizada en esta consultoría corresponde al enfoque SPDI formulado e implementado por la Harvard Kennedy School. Este tiene una orientación “colaborativa basada en problemas, donde los responsables de la formulación de políticas y los investigadores se unen, empleando su experiencia colectiva para diseñar, probar y perfeccionar soluciones” (Harvard Kennedy School, 2018).

De tal modo, la política pública se considera un proceso que permite la llegada de nuevos desafíos, según las nuevas realidades encontradas. Asimismo, los compromisos de investigación de políticas SPDI se guían por seis pasos:

- a) Identificar un problema importante
- b) Diagnosticar las causas subyacentes
- c) Diseñar soluciones de política viables y de alto potencial
- d) Implementar y monitorear las soluciones propuestas sobre el terreno
- e) Probar soluciones de alto potencial con una evaluación rigurosa
- f) Refinar esas soluciones basadas en un seguimiento y una retroalimentación continua.

Para efectos de esta consultoría, se llegó hasta la fase de diseño de soluciones de política viable. Es importante destacar que consideramos que esta va a tener un alto impacto en la mujer campesina y rural. En tanto, los últimos pasos de la metodología serán aplicados por la Secretaría de Integración. Aquella es la institución encargada de liderar la implementación y el monitoreo a las soluciones dadas, así como de evaluar su evolución. De tal modo, adelantará los ajustes pertinentes en caso de encontrar alguna falencia durante el proceso.

Asimismo, en las fases de identificación y diagnóstico se utilizaron dos instrumentos metodológicos. El primero tiene que ver con la revisión documental, de manera que se adelantó la visita de sitios web del orden nacional, departamental y municipal, al igual que la revisión bibliográfica que le otorga contexto a toda la problemática atinente al ingreso económico de mujeres campesinas y rurales en Boyacá. De igual modo, un segundo instrumento correspondió a la entrevista semiestructurada a actores involucrados en la política pública de la mujer en el departamento.

Además, en cuanto a los tipos de instrumentos de recolección de información primaria, se ejecutaron ocho entrevistas semiestructuradas a mujeres campesinas y rurales pertenecientes a organizaciones campesinas en distintas provincias del departamento, el secretario de Fomento Agropecuario de Boyacá, el secretario de Hacienda de Boyacá, la secretaria de Integración Social de Boyacá, el gerente provincial para Boyacá del Banco Agrario de Colombia, y el representante de mujer rural y

campesina ante el Consejo Consultivo de Mujeres en Boyacá (ver anexo 3). Con ello, se buscó determinar los elementos significativos que permiten el abordaje e incorporación de nuevas acciones de fortalecimiento para el ente departamental, así como permitir la materialización de propuestas claras que les dan respuesta a las inquietudes planteadas para el sector rural.

5. Diagnóstico y análisis del problema

5.1 Brechas en el ingreso de las mujeres en Colombia

Colombia es un país mayoritariamente habitado por mujeres. Tras el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, para el “2019 el 51,16 % de la población nacional correspondió a mujeres, equivalentes a 25 271 995 personas, frente a 48,84 % de hombres Población nacional equivalente a 24 123 683 personas” (DANE, 2020, p. 7). A pesar de que las mujeres son más de la mitad de la población colombiana, y han logrado obtener avances en diferentes aspectos, hay una serie de factores estructurales que impiden que tengan el mismo desempeño económico y social que los hombres.

En escenarios institucionales, estas brechas de género, y los factores asociados a estas, han sido ampliamente estudiados y divulgados. Por ejemplo, se ha demostrado que las mujeres son más propensas a encontrarse en pobreza monetaria que los hombres. Según las cifras del DANE, la tasa de pobreza monetaria para los colombianos en el año 2021 fue de 39,3 %: en los hombres correspondió al 38,2 % y para las mujeres fue de 40,3 %, lo que representa una brecha de 2,0 puntos porcentuales (Elejalde, 2022).

En todo lo relacionado con la incidencia de la pobreza monetaria, es importante señalar el rol de las mujeres en la jefatura del hogar en Colombia. En la actualidad, el “40,7% de los hogares en Colombia tienen como jefe a una mujer, quien se responsabiliza de los ingresos y del cuidado de la familia” (Gaitán y Gélvez, 2021, p. 2). En el mismo sentido, la pobreza monetaria aumentó en los hogares con jefatura femenina “pasando del 38,2 % en 2019 al 46,7 % en 2020” (Gaitán y Gélvez, 2021, p. 2).

Asimismo, un informe reciente adelantado por la Federación Colombiana de Gestión Humana (ACRIP) en materia de brechas salariales de género, reveló que las mujeres en Colombia pueden llegar a ganar hasta un 36 % menos que los hombres en

materia salarial. Con datos de 1200 empresas en los 32 departamentos del país, dicho estudio reveló que:

un hombre en gerencia media recibe un 13 % más que una mujer; a un hombre como profesional senior le pagan un 8 % más que a una mujer; a un profesional junior un 4 % más, a un técnico un 6% más, y al personal base masculino hasta un 24 % más. (Portafolio, 2022).

Además de esta brecha salarial, es importante añadir que las labores no remuneradas que se asocian al cuidado familiar recaen en mayor medida en las mujeres. Según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT), adelantada por el DANE en 2021(a, b), “las mujeres dedican 8 horas diarias en promedio a las labores de cuidado, mientras los hombres dedican 3 horas y 7 minutos” (Gaitán y Gélvez, 2021). En ese sentido, las labores de cuidado representan también barreras para el libre ejercicio y la autonomía económica de las mujeres, impactando justamente en sus ingresos, al no otorgar la remuneración correspondiente⁴.

Tras haber ejemplificado e ilustrado de forma general el contexto atinente a las brechas de ingresos económicos entre hombres y mujeres, es imperativo para los propósitos del presente reporte ahondar en las consideraciones específicas del mundo rural en Colombia.

5.2 Brechas en el ingreso de las mujeres rurales y campesinas en Colombia

El presente reporte de consultoría busca proveer herramientas prácticas que permitan fortalecer la labor institucional y los escenarios de gobernanza colaborativa de mujeres rurales en Boyacá. Para ello, resulta fundamental ofrecer un contexto detallado de las distintas caracterizaciones a nivel sociodemográfico de las mujeres rurales y campesinas en Colombia.

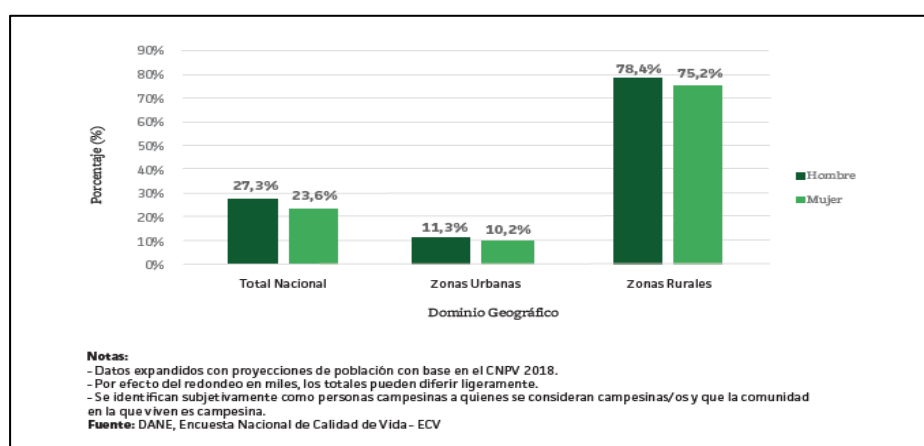
Con corte al año 2022, de acuerdo con el informe de la situación de la mujer rural en Colombia del DANE, es claro al señalar que en las zonas rurales de Colombia se ubican 12,2 millones de personas; fracción correspondiente al 23,7 % de población del país (DANE, 2022). En ese escenario, dentro de la población rural, el 48,2 % corresponde a mujeres (equivalente a 5,9 millones de personas), y el 51,8 % son hombres

⁴ Se hace referencia a las discusiones atinentes a cómo el cuidado es y debe ser una actividad productiva en su respectiva dimensión económica y gubernamental. Al respecto es recomendado el artículo “Oficios del hogar y cuidar a otros: ¿un nuevo sector del PIB?” (González Olarte, 2022).

(equivalente a 6,3 millones personas). A partir de estos datos, es relevante la injerencia que a nivel sociodemográfico tiene la población campesina para la realidad económica, social y cultural de Colombia (DANE, 2022).

En la tabla 1 se observa a las personas, de quince años o más, que se identifican subjetivamente como campesinas. De tal modo, en las zonas rurales, se evidencia que el 75,2 % de las mujeres se considera campesina: lo que es aproximadamente, 3,2 millones de mujeres. En particular, esas mujeres campesinas ubicadas específicamente en el campo, unidas al 10,2 % de mujeres que se identifican como campesinas y viven en zonas urbanas, representan el 23,6 % del total de campesinas mayores de 15 años del país.

Figura 1. Personas de 15 años y más que se identifican subjetivamente a sí mismas como campesinas



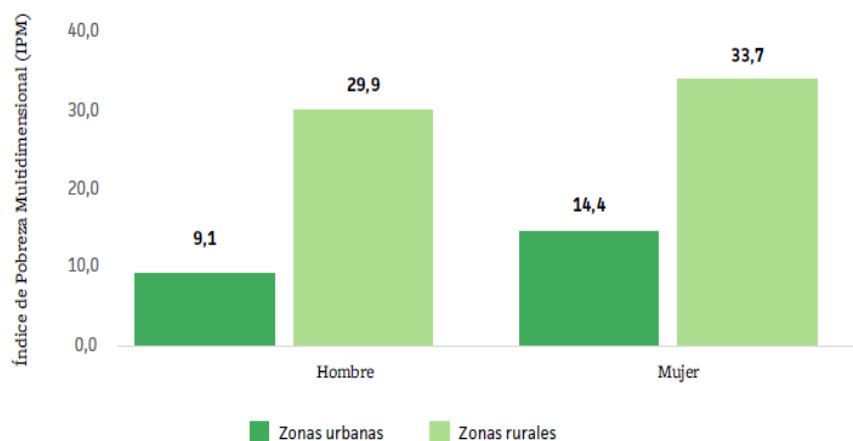
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2022)

Asimismo, hay aproximadamente 3,9 millones de hogares en la Colombia rural, de los cuales 1,3 millones corresponden a mujeres cabeza de hogar (DANE, 2022). Lo anterior evidencia un rasgo preponderante: las mujeres campesinas y rurales tienen un rol estructural en la conformación social de los hogares en la Colombia rural.

De tal modo, este reporte busca indagar e incidir a nivel territorial, precisamente en esta brecha que separa a las mujeres del hombre en el ingreso y las oportunidades laborales, pues esto genera barreras en distintos ámbitos para las mujeres campesinas. De tal modo, se evidencia cómo, a pesar de la normatividad vigente favorable, no han sido superadas en la realidad esas limitaciones en las zonas rurales, ni en la propia ciudad.

Según el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM)⁵, las brechas de género en los contextos rural/urbano en materia de pobreza multidimensional para el año 2021 en Colombia son alarmantes (DANE, 2021). En ese sentido, la brecha del IPM entre hogares con jefatura masculina y hogares con jefatura femenina, es de 3,8 puntos porcentuales, de modo que se erige una diferencia importante entre los dos grupos estadísticos. No obstante, la diferencia más grande se encuentra entre aquellos hogares con jefatura femenina en zonas rurales y en zonas urbanas. Según el DANE, la diferencia del IPM entre ambas zonas es de 19,3 puntos porcentuales, lo cual ejemplifica así la notoria y preocupante brecha económica para mujeres en entornos rurales y campesinos. Asimismo, entre las dimensiones del índice de pobreza multidimensional que más afectan a los hogares con jefatura campesina, se encuentran el acceso a trabajo formal —el 92 % de estos hogares estaban privados de él— y el logro educativo —con el 70 % de privación— (DANE, 2022).

Figura 2. Índice de Pobreza Multidimensional por sexo de las personas jefes de hogar



Nota: -Datos expandidos con proyecciones de población, con base en los resultados del CNPV 2018.
Fuente: DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV).

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2022)

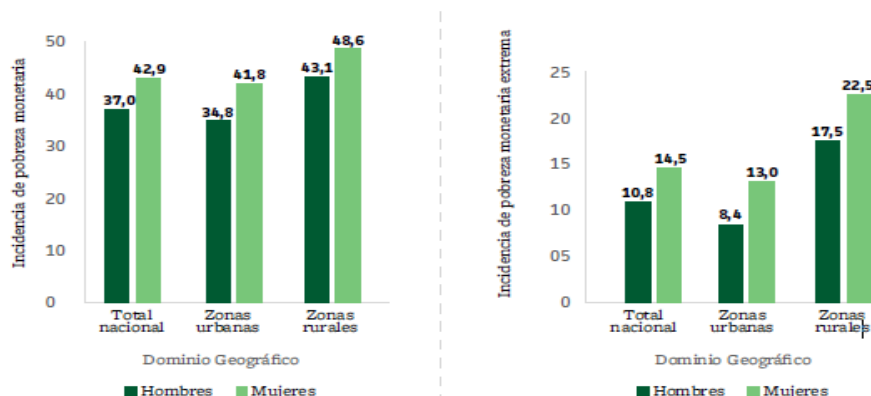
En este marco, la tabla 2 muestra la incidencia de la pobreza monetaria y de la pobreza monetaria extrema para mujeres campesinas y rurales. En estas dos situaciones de pobreza, la brecha de género es de 5 %.

De forma similar, la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) adelantada por el DANE, demuestra que los hogares con jefatura femenina en zonas rurales son mucho

⁵ Según el DANE, el Índice de Pobreza Multidimensional es una de las medidas que el Estado colombiano utiliza para la medición de la pobreza en Colombia (DANE, 2022). Dicho índice identifica niveles de pobreza de acuerdo con cinco dimensiones: educación; niñez y juventud; salud; trabajo, y vivienda.

más propensos a estar en situación de pobreza que los hogares liderados por hombres o por mujeres en zonas urbanas (DANE, 2022).

Figura 3. Incidencia de la pobreza monetaria y pobreza extrema según el sexo de la persona jefa de hogar.



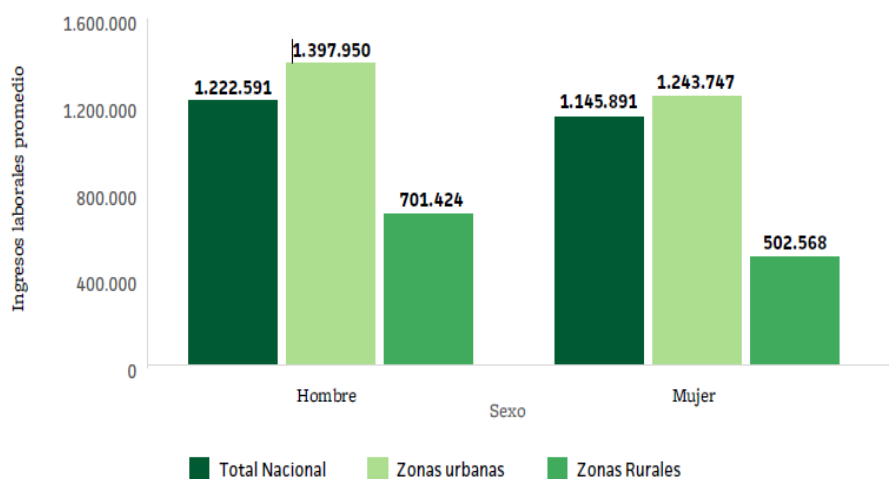
Notas:
 -Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del censo 2005.
 -Estos son los datos oficiales de pobreza monetaria y corresponden a la actualización metodológica (actualización de las líneas de pobreza monetaria extrema y pobreza monetaria) con base en la información de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares (ENPH) 2016-2017, por lo cual, no son comparables con los datos de la serie MESEP.
 -2020 y 2021: cruce GEIH - Registros Administrativos de ayudas institucionales (Más Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Colombia Mayor, Compensación de IVA, Ingreso Solidario, Bogotá Solidaria, Bono Vital de Bucaramanga, Programa de transferencias de Medellín).
Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2022).

Tal como lo señala la tabla 3, la incidencia de pobreza monetaria afecta en mayor medida a los hogares con jefatura femenina en zonas rurales. Asimismo, se registra una clara diferencia entre las mujeres en zonas rurales y urbanas. Aunado a lo anterior, el mismo informe muestra que esta incidencia de pobreza monetaria en hogares rurales con jefatura femenina aumentó del 46,9 % al 48,6 % entre los años 2020 y 2021, aunque aquello probablemente esté relacionado con la pandemia del Covid-19 (DANE, 2022).

Esta incidencia de pobreza monetaria en mujeres campesinas y rurales se ve reflejada en datos concernientes a los ingresos laborales que perciben. En tal marco, los promedios de ingresos laborables no son alentadores en las zonas rurales:

Figura 4. Ingresos laborales promedio según sexo.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2022).

Por su parte, la tabla 4 evidencia entonces que el ingreso promedio de las mujeres rurales y campesinas en Colombia es de \$502 568, de modo que es 28,4 % menor al ingreso promedio del hombre en zonas rurales, y menos de la mitad del salario promedio para mujeres en zonas urbanas. Aquella es una diferencia muy importante que demuestra la considerable brecha de ingresos y de autonomía económica a la que se enfrentan las mujeres rurales y campesinas en el país.

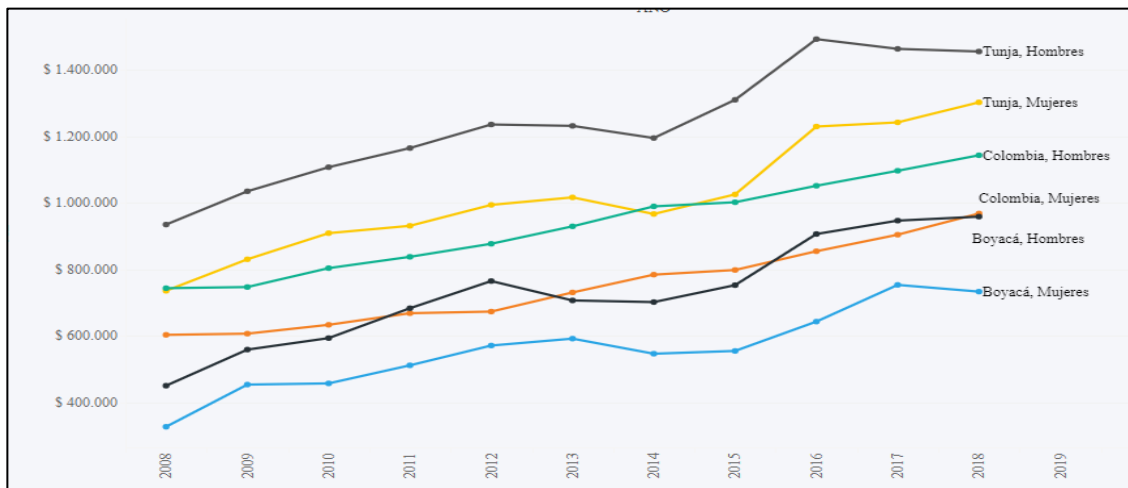
5.3 Brechas de ingreso y realidades económicas de las mujeres campesinas y rurales en Boyacá

Tras ejecutar un diagnóstico a nivel nacional de las implicaciones, características y datos concretos relacionados con las brechas de ingreso de las mujeres campesinas y rurales, es pertinente ahondar en la situación particular del departamento de Boyacá. En materia de caracterización sociodemográfica, es importante señalar que de los 123 municipios del departamento “88 son rurales y rurales dispersos, lo que corresponde a un 71,5 % del territorio” (Gobernación de Boyacá, 2022A, p. 1). De igual modo, según el DANE, Boyacá es el segundo departamento del país con mayor población de mujeres rurales en el país (Caracol Radio, 2022)

En tanto, deben tenerse en cuenta los datos incluidos en la política pública de trabajo de calidad para Boyacá de 2017 a 2032 (Gobernación de Boyacá, 2018C). Esta plantea que, tradicionalmente, la sociedad y la cultura boyacense han creado relaciones

diferenciadas entre los hombres y las mujeres, con mayor desventaja para ellas, principalmente en las zonas rurales. Las relaciones diferenciadas descritas pueden verse reflejadas en la figura 5. En tal marco, se observa el promedio de ingresos laborales. Junto con ello, se evidencian las disparidades de los ingresos laborales entre hombres y mujeres en la capital del departamento, en el departamento en su totalidad, y en la Nación.

Figura 5. Promedio de ingresos laborales en Colombia y Boyacá por años.

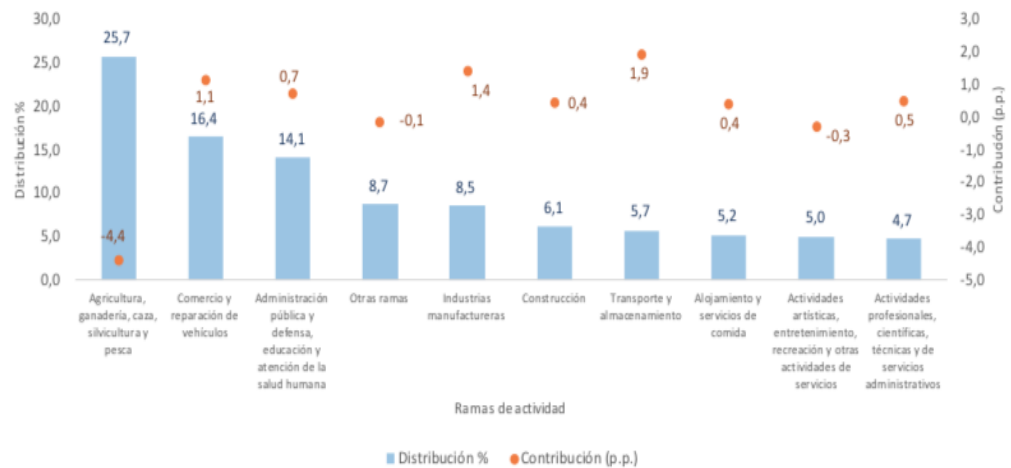


Fuente: indicadores del mercado de trabajo departamental provistos por la Gobernación del Departamento de Boyacá (2019).

La tabla 5 describe el promedio de ingresos laborales en Colombia y Boyacá. En ese sentido, se observa que la brecha de género en los ingresos laborales se ha mantenido históricamente, tanto en el plano nacional como en el departamental. Asimismo, el gráfico evidencia que la preocupante brecha de género en los ingresos laborales se amplía aún más en las zonas rurales. Para constatarlo, basta mirar la línea amarilla del gráfico que representa los ingresos de las mujeres de Tunja (zona urbana), y compararla con la línea azul, la cual representa a las mujeres del departamento (mujeres urbanas y rurales). Se trata de una brecha amplia.

Además, las condiciones de las mujeres rurales son críticas en el ámbito de los ingresos, y más si se observan los indicadores de desempleo para el departamento de Boyacá. En ese sentido, resulta contradictorio que, a pesar de que el índice de desempleo para el año 2021 fuera de 10,6 % —de modo que se sitúa debajo del desempleo a nivel nacional, que fue del 12 %—, son las mujeres rurales y campesinas boyacenses quienes menores ingresos reciben.

Figura 6. Distribución porcentual y contribución de la población ocupada por actividad en Boyacá



Fuente: DANE, GEIH marco 2005.

Nota: Otras ramas incluye Explotación de minas y canteras; Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias.

Fuente: Indicadores del mercado de trabajo departamental. Gobernación de Boyacá.

A su vez, la tabla 6 describe la distribución porcentual y la contribución de la población ocupada por actividad en Boyacá. Asimismo, se observa que el departamento es de vocación agrícola, pues es donde hay mayor participación de la población dedicada a las labores del campo, con un 25,7 %. Aquel sector es el mayor generador de empleo en Boyacá.

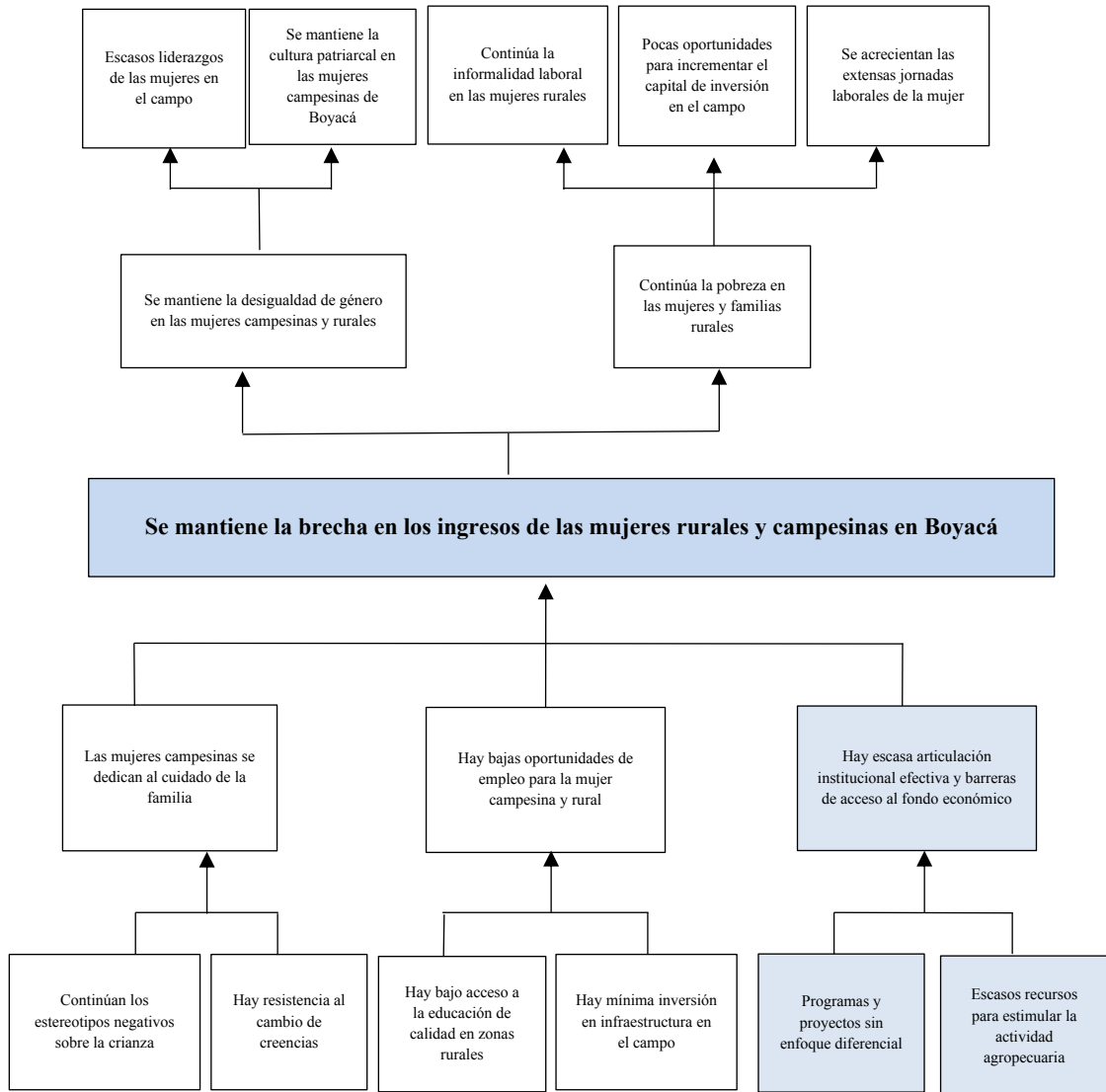
6. Descripción del problema

En este marco, el departamento de Boyacá ha mantenido a lo largo de la historia una continua y preocupante brecha de género en todos los ámbitos de la vida de la mujer campesina y rural. Tal brecha es especialmente evidente en cuanto atañe a los ingresos monetarios y las oportunidades laborales. En el año 2021, la brecha salarial global entre mujeres y hombres era del 5,8 % según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Es decir que “por cada 100 pesos que recibe un hombre por concepto de ingresos laborales totales, una mujer gana 94,2 pesos” (DANE, 2022, p. 6)

Considerando lo anterior, el presente análisis comienza con el abordaje de dos preguntas: ¿Cuáles son los principales aspectos que han mantenido a lo largo del tiempo la brecha de género? Y ¿cuál ha sido el comportamiento de la política pública nacional y local para disminuir la brecha de género? Las respuestas a estas dos preguntas

conducen a la identificación de qué ha originado la brecha en los ingresos de las mujeres rurales y campesinas, así como al diagnóstico de las políticas públicas.

Figura 7. Árbol de problemas de las mujeres campesinas de Boyacá.



Fuente: elaboración propia.

El anterior árbol de problemas sintetiza las principales causas de la brecha en los ingresos de la mujer rural y campesina en el departamento de Boyacá. Este se enfoca en tres causas fundamentales de las problemáticas que enfrenta la mujer rural en el departamento. En ese sentido, se ha determinado que la causa principal a intervenir con mayor prontitud es la escasa articulación institucional efectiva, al igual que las barreras de acceso al fondo económico. Aquello obedece a que dichos programas no tienen un enfoque diferencial, y los pocos recursos destinados al sector agropecuario son escasos.

En ese marco, la mujer campesina trabaja en pequeñas unidades agrícolas destinadas principalmente al autoconsumo. Además, debe distribuir su tiempo entre las labores del hogar y las del sustento familiar; es decir que dedica más tiempo a actividades no remuneradas. Como consecuencia de ello, las condiciones de vida digna y de trabajo limitan a las mujeres rurales para ejercer plenamente sus derechos.

7. Herramientas para estructurar vías institucionales de incidencia para mujeres campesinas y rurales

A partir de los elementos encontrados en el análisis del problema, los cuales fueron ratificados en las entrevistas, surgen varios caminos de orden institucional en los que se puede incidir para satisfacer los propósitos del presente reporte de consultoría. En ese sentido, el Gobierno departamental cuenta con ánimo reformista y una voluntad política clara. De tal modo, esta se encamina a lograr que a las mujeres rurales les sean reconocidos sus derechos, y a que tengan mayores oportunidades de mejorar sus ingresos para disminuir la brecha de género existente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone construir y estructurar, en el marco del trabajo mancomunado con la Secretaría de Integración Social y la Secretaría de Hacienda del departamento, dos alternativas a nivel normativo que puedan satisfacer las necesidades planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental. Se busca disponer de dos proyectos de ordenanza departamental con los cuales se podrán llevar a cabo una serie de acciones que garanticen su implementación plena en beneficio de las mujeres rurales y campesinas del departamento.

En ese marco, se observa que el presupuesto para la financiación de estos dos proyectos será objeto de estudio y debate en la Asamblea Departamental. Su efectiva implementación dependerá de la capacidad disuasoria del equipo de trabajo de la Secretaría de Integración Social del Departamento y el gobernador, que han manifestado un gran compromiso político y de apoyo a la mujer; en especial, a la mujer campesina. De tal forma, el presente es el mejor momento para la presentación de las soluciones a los problemas planteados, dado el panorama político del actual gobierno departamental.

Como se observa, del presupuesto destinado a los gastos de inversión del sector de inclusión social y reconciliación solo se destinan \$ 84 000 000 —correspondientes al 2,48 % del presupuesto de inversión vigente— al grupo poblacional de las mujeres

en el departamento de Boyacá. Dicha situación se ha mantenido en los últimos años, a falta de iniciativas como la que se está proponiendo en este informe de consultoría, que reconoce soluciones a las necesidades de las mujeres campesinas y rurales del departamento.

En ese contexto, el departamento cuenta con el Fondo de Incentivo a la Capitalización (Finca). Dicho fondo opera como “una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Hacienda del ente territorial, de conformidad con lo expresado en la Ordenanza 014 de 2017” (Asamblea de Boyacá, 2017, p. 1). En efecto, estos recursos están destinados a cofinanciar proyectos de inversión en el proceso productivo agrícola, de forma que los pequeños productores serán los beneficiarios; sin embargo, no se hace mención a la mujer como beneficiaria, y, dada la brecha de género analizada en este informe, el acceso de la mujer a estos auxilios se ve limitado por el machismo (anexo 3, entrevista 4). Aquello se sustenta en la creencia de que la mujer es menos productiva en las labores agrícolas, sin que se reconozca que tiene menos accesos a servicios, mercados, activos e insumos. Igualmente, al no tener un enfoque de género, el fondo subestima las actividades productivas de las mujeres campesinas, quienes alternan tales labores con el trabajo doméstico no remunerado, de modo que se le da un escaso valor social.

Es así como, ante esta situación, se proponen dos soluciones. Se alude con ello a 1) la modificación del Fondo Finca para garantizar que por lo menos el 50 % de los recursos de este se destinen al fortalecimiento de los ingresos de las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá. Asimismo, a 2) la creación de un fondo para el fortalecimiento de proyectos productivos en mujeres rurales y campesinas con financiación de los recursos de libre inversión del departamento de Boyacá.

7.1. Modificación del Fondo Finca

A partir de un trabajo de relacionamiento público y charlas con distintas entidades de gobierno en el departamento de Boyacá, el equipo consultor observó que el enfoque de género ha sido abordado desde una perspectiva de coyuntural social. En consecuencia, el proceso se da en detrimento de garantías para los proyectos de las mujeres campesinas y rurales del departamento. En particular, una de las integrantes del equipo, en su rol como diputada de la Asamblea Departamental de Boyacá, ha identificado las carencias en materia de coordinación y gobernanza colaborativa del Fondo Finca. Dichas

carencias perjudican el acceso a escenarios de aumento de los ingresos a las mujeres campesinas y rurales del departamento de Boyacá.

Asimismo, junto a los problemas de la gobernanza y la conformación del Comité Operativo del Fondo Finca, la Secretaría de Integración no se suma a ese marco institucional. Por el contrario, en ese contexto, solamente se encuentran entidades que promueven la productividad. Cabe señalar, además, que es este comité el que decide qué proyectos se van a financiar, aunque en la última convocatoria haga mención de sujetos de especial protección constitucional, de modo que aluda a la mujer cabeza de familia. Con todo, hay una clara tendencia a financiar proyectos que otorgan alguna rentabilidad económica y financiera, en un marco en el que la mujer está lejos de ser tenida en cuenta. En efecto, no se le reconoce como sujeto activo del desarrollo, sino como alguien que contribuye a la sostenibilidad de la familia.

En contraste, la gobernanza debe demarcar una nueva situación en la que se involucran todos los actores, y, en especial, quienes, como las mujeres rurales, son pilares para el desarrollo, y no han sido reconocidas por la sociedad. De tal modo, se plantea una conducción del fondo, y una forma de gobierno más solidaria, desde la institución estatal y no estatal, así como los actores públicos y privados. Se plantea un modelo en el que todos participan en el reconocimiento de las mujeres como pilar fundamental del esquema rural en cuanto a lo social, lo económico, lo cultural y lo político.

7.2. Creación de un fondo para el fortalecimiento de proyectos productivos

De acuerdo con lo expuesto, emerge la iniciativa de crear el fondo de incentivos para el fortalecimiento de ingresos en las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá. De tal modo, se busca apoyar los proyectos productivos desarrollados por la mujer campesina en zonas rurales, y brindar soporte a las iniciativas productivas tradicionales de la familia. Lo mismo corresponde a las actividades económicas de sostenibilidad familiar, desarrolladas por la mujer, que nunca han sido reconocidas por la sociedad, pero que ocupan buena parte del tiempo laboral no remunerado de la mujer. Así, en última instancia, el propósito final es disminuir la brecha de género en el ingreso de la mujer, en beneficio de su autonomía e independencia económica.

Del mismo modo, se considera pertinente avanzar en el planteamiento de escenarios de acompañamiento encaminados a identificar soluciones en distintas vías institucionales subyacentes al presente reporte de consultoría. En ese contexto, una de ellas involucra a la Asamblea Departamental de Boyacá; en particular, la manera como se podría evaluar un diagnóstico, y adelantar la implementación de estrategias institucionales impulsadas desde esta corporación. De tal modo, se fomenta la construcción colectiva de proyectos de ordenanzas departamentales, en conjunto con organizaciones de mujeres campesinas y rurales del departamento de Boyacá. Con ello, se busca reorientar y robustecer los propósitos del Fondo Finca y del nuevo fondo propuesto por esta consultoría.

En este marco, los dos proyectos de ordenanza presentados por la Secretaría de Integración Social, junto con la Secretaría de Hacienda del departamento, pasarán a debate en la Asamblea Departamental, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 300, numeral 5 de la *Constitución Política* (1991), y de la Ley 2200 de 2022. En consecuencia, se enuncian a continuación los títulos que se proponen para los proyectos, y el texto que se incluirá al final del presente documento a manera de anexo:

- a) Proyecto de ordenanza por la cual se modifica de la ordenanza 014 de 2017, “Por la cual se crea el fondo de incentivo a la capitalización Finca - Creemos en el campo y se dictan otras disposiciones”.
- b) Proyecto de ordenanza “Por la cual se crea el fondo de incentivo para el fortalecimiento de ingresos en las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá”.

8. Epílogo

8.1. Trámite de las ordenanzas en la Asamblea Departamental de Boyacá y novedades en el año 2023

Es relevante, considerando el objetivo principal del presente reporte, relatar las incidencias que estas dos propuestas de ordenanza tuvieron recientemente en la Asamblea Departamental. En el transcurso del trabajo de grado, adelantado durante nuestra Maestría en Gestión Pública, adelantar el trabajo concerniente a esas iniciativas, se convirtió en una convicción y un objetivo profesional. Lo anterior se da en virtud de la posición profesional de una integrante del equipo; a saber, Ángela Velandia, quien

actualmente ejerce funciones como la única mujer electa como diputada de la Asamblea Departamental.

Una vez avanzamos en la construcción de los dos proyectos de ordenanza que se contemplan como insumo del presente reporte, el equipo tomó una decisión. Se determinó radicarlos de forma oficial en la Asamblea Departamental, y que su trámite normativo iniciara. Aquello perseguía el objetivo de que el proceso de elaboración del reporte también se viera nutrido en un ámbito académico, por medio de los debates desarrollados en un contexto de análisis de problemáticas de gestión pública. De tal modo, el trámite normativo empezó a desarrollarse, y el 30 de noviembre de 2022, en sesión reglamentaria de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Departamental, se dio la discusión para aprobación en primer debate de uno de los dos proyectos de ordenanza. Con ello, se hace referencia al proyecto de ordenanza por el cual se modifica la Ordenanza 014 de 2017, “Por la cual se crea el fondo de incentivo a la capitalización Finca - Creemos en el campo y se dictan otras disposiciones”.

En efecto, el proyecto de ordenanza fue aprobado afortunadamente en su primer debate, e hizo su tránsito a la plenaria de la Asamblea Departamental. No obstante, dentro del presente análisis de dinámicas de gestión pública subyacentes a los propósitos de este reporte, consideramos útil relatar una serie de incidencias atinentes al desarrollo mismo del debate y al trasfondo en su aprobación. En ese sentido, estas ilustran en buena medida ciertas problemáticas de gestión pública que han sido puestas en común a lo largo de este documento.

Es relevante señalar que los dos proyectos de ordenanza incluidos en el presente reporte fueron socializados, y contaron con el visto bueno del gobernador del departamento. En aquel contexto, los consideró viables y pertinentes para beneficiar a las mujeres campesinas y rurales del departamento. Aquella socialización se nutrió de la exposición de narrativas políticas y sociales que, en un ámbito de gestión pública, son completamente relevantes en un escenario real. En tal caso, esta socialización se dio en un escenario un tanto inusitado: una charla informal en el marco de un desplazamiento en la caravana del gobernador desde Tunja hacia Paipa. En este contexto, Ángela Velandia le hizo una exposición sucinta y concreta, en la que describió al detalle lo que se quería lograr en beneficio de las mujeres campesinas y rurales del departamento. Luego de ello, el gobernador dio su aval y beneplácito, de modo que dijo textualmente

que era una muy buena manera de cumplir con las metas atinentes al *Plan de Desarrollo 2020-2023* (Gobernación de Boyacá, 2020).

Tras el relato de esta corta anécdota, la cual se reviste de gran importancia en el marco de todo el análisis planteado, es conveniente retomar la cronología atinente al debate de uno de los proyectos de ordenanza. Asimismo, es relevante señalar que un proyecto de ordenanza en la Asamblea Departamental, que tiene efectos en materia presupuestal, debe contar con aval de conveniencia y firma de los respectivos secretarios de despacho a quienes inmiscuya el proyecto. En este caso particular, el proyecto de ordenanza involucraba a la Secretaría de Hacienda departamental, la cual dio su visto bueno durante el debate, y a la Secretaría de Agricultura. En cuanto atañe a esta última, se hace referencia a funcionarios adscritos a dicha secretaría, con quienes la interlocución para lograr un visto bueno fue un asunto de gran complejidad.

En particular, la interacción con los mencionados funcionarios de la Secretaría de Agricultura merece mención aparte dentro de este análisis de problemáticas de gestión pública. Durante el transcurso del debate, la posición de dichos delegados fue totalmente intransigente y cerrada al diálogo. En ese contexto, los argumentos principales fueron que ellos no percibían ni identificaban organizaciones de mujeres campesinas que ameritaran el objeto principal del proyecto de ordenanza. Esas afirmaciones, a todas luces equivocadas, fueron confrontadas por Ángela Velandia —coautora de este reporte— en el mismo debate, justamente valiéndose de los insumos del presente reporte de consultoría, junto con las entrevistas que llevamos a cabo en el marco de este estudio. Con todo, y de modo sorprendente, la posición de los funcionarios siguió siendo cerrada. Estos se negaban a aceptar los evidentes argumentos postulados, ante lo cual el equipo vio rápidamente un detalle: dado que el Fondo Finca es responsabilidad de la Secretaría de Agricultura, su reticencia obedece a una cuestión de ego. Correspondía a un asunto de negarse a que por vía de esta ordenanza se modificara algo que supuestamente le atañía a dicho equipo de funcionarios. Así, pese a contar con el beneplácito del gobernador, los delegados llegaron incluso a afirmar literalmente ante Velandia y otros diputados, que ellos preferían renunciar antes que darle el aval al proyecto de ordenanza.

Afortunadamente, la posición de los encargados se tuvo que modificar, debido a una hábil estrategia de Velandia, que consistió en congregar voluntades de sus colegas

diputados y de funcionarios del gobierno departamental. En efecto, el equipo de la Secretaría de Agricultura tuvo que ceder en su posición, debido a una llamada directa del gobernador a uno de ellos, a quien le recalcó la importancia del proyecto de ordenanza, y de firmar el aval. Posteriormente, ya con el aval de todos los funcionarios del gobierno departamental, el proyecto fue aprobado de manera unánime en la Comisión de Hacienda. En el momento, este espera su segundo debate en la plenaria de la corporación.

En suma, el relato de este epílogo suscitó varias reflexiones. La primera es la atinente a ese persistente y reiterado problema de coordinación en materia de gestión pública entre dependencias de una misma organización pública. Asimismo, otra reflexión es la suscitada desde el marco del factor humano, la cual tuvo que ver con actitudes tendientes al machismo, y la incapacidad de escuchar asertivamente para llegar a consensos. Aquello fue lo que tuvo que enfrentar Ángela Velandia, integrante de este equipo. Por supuesto, aquellas actitudes complejizaron toda la dinámica de la discusión de forma muy negativa, cerrando la posibilidad a un diálogo asertivo. Finalmente, una conclusión de este epílogo corresponde a la importancia que tiene en escenarios de gestión pública la creación de acuerdos y de interacciones fluidas; aspecto que abarca a distintos actores que cuentan con intereses diversos en espacios institucionales como la Asamblea. Afortunadamente para las mujeres campesinas y rurales de Boyacá, estos procedimientos dieron resultado, y el proyecto de ordenanza avanzó exitosamente en su primer debate.

8.2. Final del año 2022: ordenanzas aprobadas en la Asamblea de Boyacá

Luego de que este reporte de consultoría fuera entregado a la Secretaría Académica de la Escuela de Gobierno el 14 de diciembre del año 2022, el trámite de las dos respectivas ordenanzas siguió su curso en la Asamblea Departamental. Dicho procedimiento contó con el liderazgo de la diputada Ángela Velandia, integrante del equipo. Posteriormente, el segundo debate de las ordenanzas se dio en la plenaria de la Asamblea de Boyacá, el 20 de diciembre de 2022, fecha en la que las medidas fueron aprobadas de forma unánime por la corporación. Más adelante, las respectivas ordenanzas fueron sancionadas por el gobernador de Boyacá, Ramiro Barragán, el 22 de diciembre de 2022. A saber:

Figura 8. Ordenanza 032 de 2022. Asamblea de Boyacá

ORDENANZA F 0 3 2 DE 2022

(2 2 DIC. 2022)

"POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE INCENTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 2º, 3, 13, 43, 300 y 350; Leyes 581 de 2000, 731 de 2002, 823 de 2003, 1496 de 2011 y 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996; las Ordenanzas 022 de 2015, 006 de 2020; ordenanza del 18 de abril de 2022 que modifica parcialmente el Acto reglamentario 001 de 2016 y demás normas legales vigentes.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Crear el Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de la Autonomía Económica de las Mujeres del Departamento de Boyacá como una cuenta especial sin personería jurídica que conformará el Presupuesto departamental y será administrado por la Gobernación de Boyacá.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El objeto del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de la Autonomía Económica de las Mujeres del Departamento de Boyacá será financiar los proyectos productivos para las mujeres del departamento de Boyacá, entregado por convocatoria pública, así como para la implementación de las acciones contempladas por la Política Pública de mujer y género del departamento de Boyacá, adoptada por la Ordenanza 022 de 2015.

ARTÍCULO 3. INVERSIÓN. La Priorización de las líneas de inversión del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de Ingresos en las Mujeres del Departamento de Boyacá, se establecerán de acuerdo con el proceso de caracterización realizado por la Secretaría de Integración Social quien se encargará de socializar públicamente en el primer trimestre del año con el fin de garantizar las gestiones administrativas y financieras para la vigencia siguiente.

ARTÍCULO 4. FINANCIACIÓN. La financiación del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de Ingresos en las Mujeres del departamento de Boyacá podrá estar constituido por un monto equivalente a 700 SMMLV con origen en los recursos del balance que anualmente la Administración Departamental adicione a su presupuesto, adicionalmente, el Fondo podrá percibir otros ingresos provenientes de:

1. Los rendimientos financieros que genere el fondo,
2. Los recursos del orden internacional, nacional, departamental o municipal

que se transfieran por cualquier concepto a favor del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de ingresos en las mujeres del departamento de Boyacá.

3. Los recursos que se le asignen discrecionalmente por parte del presupuesto departamental.
4. Los aportes y/o donaciones que a cualquier título realicen los gremios, personas jurídicas y/o naturales, previo estudio y aprobación del origen lícito de los recursos debidamente soportados.
5. Los excedentes del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de Ingresos en las Mujeres del Departamento de Boyacá que no se ejecuten en las vigencias anteriores.

PARÁGRAFO. Como mínimo el cuarenta (40%) de los recursos que se destinan para el funcionamiento del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de ingresos en las mujeres se destinarán a las organizaciones, colectivos y grupos poblacionales donde mínimo el ochenta (80%) de los integrantes sean mujeres rurales y campesinas.

ARTÍCULO 5. PROYECTOS. Para acceder a los recursos del Fondo, la Secretariade Integración Social deberá presentar los proyectos en los términos y lineamientos generales de la Gobernación de Boyacá, en un periodo no mayor al primer semestre con el fin de garantizar la inversión del recurso. Así mismo deberá entregar informes semestrales al Consejo Consultivo de Mujeres de Boyacá, sobre los avances en el desarrollo de los programas, proyectos o estrategias en el uso de los recursos asignados.

ARTÍCULO 6. MONTO. El monto máximo de financiación del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de Ingresos en las Mujeres del departamento de Boyacá será hasta de un 70% del valor total de cada proyecto de inversión siempre y cuando la participación en el Fondo no sea superior a 200 salarios mínimos legales vigentes.

PARÁGRAFO. El Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de Ingresos en las Mujeres del departamento de Boyacá otorga un beneficio económico que se asignará a proyectos de inversión financiados a través de la línea especial de crédito mujer rural FINAGRO u otras líneas con entidades del sector; o si es el caso, a proyectos de inversión que no sean financiados a través de crédito siempre y cuando se justifique su viabilidad técnica, financiera y ambiental.

ARTÍCULO 7. RECAUDO. El encargado del recaudo de los recursos de la financiación del Fondo será la Secretaría de Hacienda y serán entregados a la Secretaría de Integración Social para el desarrollo de los proyectos o programas.

ARTÍCULO 8. RUBRO PRESUPUESTAL. Autorizar al Gobernador de Boyacá, para crear el rubro presupuestal del Fondo de incentivo para el Fortalecimiento de ingresos en las Mujeres de Boyacá, en cada vigencia, a partir del año 2023.

ARTÍCULO 9. AUTORIZACIÓN. Autorizar a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá para que por medio de Acto Administrativo realice los traslados presupuestales necesarios tendientes al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10. FUNCIONAMIENTO. Una vez se apruebe el presente Fondo, la Secretaría de Integración Social elaborará un acto administrativo, como reglamento interno del funcionamiento del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de Ingresos en las Mujeres del departamento de Boyacá el cual deberá ser aprobado por el Consejo Consultivo de Mujeres de departamento de Boyacá y expedido por Decreto del Sr. Gobernador del Departamento de Boyacá, en un lapso no superior a (4) cuatro meses expedida la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. ARTICULACIÓN. La presente ordenanza se articulará con las políticas públicas de Mujer y Género y con las políticas públicas que sean aprobadas en vigencias posteriores cuyo objeto sea el fortalecimiento de la mujer boyacense.

ARTÍCULO 12. CONTROL. La Oficina Asesora de Control Interno de la Gobernación de Boyacá, o quien haga sus veces, la Contraloría General del Departamento y las veedurías ciudadanas, serán las encargadas de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13. COMISIÓN. La Mesa Directiva de la Asamblea de Boyacá, conformará una Comisión integrada por tres (3) Diputados de diferentes Partidos y/o movimientos políticos, encargada de efectuar el seguimiento de la aplicación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 036/2022.


ÁNGELA PATRICIA VELANDIA NOVOA
Presidenta


JAIRO PACHECO SUÁREZ
Primer Vicepresidente


YURY NEILL DÍAZ ARANGUREN
Segundo Vicepresidente

Tunja, Calle 19 N° 9-35 Primer Piso Edificio Lotería de Boyacá. PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co - e-mail: secretaria@asamblea-boyaca.gov.co

Fuente: Asamblea de Boyacá.

Figura 9. Ordenanza 032 de 2022. Asamblea de Boyacá.

ORDENANZA 033 DE 2022

(22 DIC. 2022)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 014 DE 2017 FONDO DE INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN FINCA-CREEMOS EN EL CAMPO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 2, 64, 65, 300, 350; ley 101 de 1993, ley 1876 de 2017, y ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996; Decreto 1071 de 2015, las Ordenanzas 001 de 2016, 048 de 2007, 014 de 2017, 06 de 2020; del 18 de abril de 2022, que modifica parcialmente el acto reglamentario 001 de 2016 y demás normas constitucionales y legales vigentes,

ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 2 de la ordenanza 014 de 2017 el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Gobernador de Boyacá para crear el rubro presupuestal del Fondo de Incentivo a la Capitalización FINCA – Creemos en el Campo y realizar los traslados presupuestales de los ingresos corrientes de libre destinación del Departamento de Boyacá en un porcentaje del uno punto uno por ciento (1,1%) en cada vigencia fiscal a partir del año 2018.

Como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los recursos que se destinan para el funcionamiento del Fondo de Incentivo a la Capitalización FINCA - Creemos en el Campo se destinarán a las organizaciones, colectivos y grupos poblacionales donde mínimo el ochenta por ciento (80%) de los integrantes sean mujeres rurales y campesinas.

PARÁGRAFO 1.- Los recursos serán presupuestados por parte de la Secretaría de Hacienda en el Presupuesto General del Departamento de Boyacá y su aplicación estará de acuerdo con los proyectos presentados y aprobados al Fondo de Incentivo a la Capitalización FINCA – Creemos en el Campo para la vigencia respectiva.

PARÁGRAFO 2.- La entidad ejecutora de los recursos del Fondo de Incentivo a la Capitalización FINCA – Creemos en el Campo será exclusivamente la Gobernación de Boyacá a través de la Secretaría de Hacienda Departamental.

PARÁGRAFO 3.- De no cumplirse con lo establecido en el párrafo final del presente artículo, los recursos serán destinados a los proyectos presentados y aprobados que cumplan con los requisitos contenidos en la Ordenanza 014 de 2017.

Tunja, Calle 19 ivº 9-35 Primer Piso Edificio Lotería de Boyacá. PBX: 7438648 - 7 439989 Ext 102
www.asamblea-boyaca.gov.co- e-mail: secretaria@asamblea-boyaca.gov.co

ARTÍCULO 2. Modifíquese el Artículo 9 de la ordenanza 014 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. La Gobernación de Boyacá a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario o quien haga sus veces deberá reglamentar el funcionamiento del Fondo de Incentivo a la Capitalización FINCA - Creemos en el Campo.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Integración Social o quien haga sus veces será parte del Comité Operativo del Fondo de Incentivo a la Capitalización FINCA- Creemos en el Campo.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Fomento Agropecuario a quien haga sus veces formulará el acto administrativo para dar cumplimiento a las modificaciones de la presente ordenanza dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 3. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, deroga todas las disposiciones que les sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 035/2022.


ANGELA PATRICIA VELANDIA NOVOA
Presidenta


JAIRO PACHECO SUAREZ
Primer Vicepresidente


YURY NEILL DÍAZ ARANGUREN
Segundo Vicepresidente


MARÍA ELIZABETH OTÁLORA OTÁLORA
Secretaria General

La presente Ordenanza fue adoptada en **SEGUNDO DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


ANGELA PATRICIA VELANDIA NOVOA
Presidenta

Fuente: Asamblea de Boyacá.

Tal como se nota en las respectivas imágenes de las ordenanzas publicadas y sancionadas por la Gobernación de Boyacá y por la Asamblea Departamental, la diputada Ángela Velandia tuvo la responsabilidad de sancionar estas dos ordenanzas, en el momento en que ofició como presidenta de la corporación. De tal modo, estos dos mandatos jurídicos plasman el trabajo técnico e investigativo de este equipo consultor adquirido en la Maestría en Gestión Pública. Contamos con que sean mecanismos idóneos para mejorar las vidas y el futuro de miles de mujeres campesinas y rurales del departamento de Boyacá.

8.3. Mujeres rurales y campesinas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Tras el gratificante resultado de ver materializado nuestro trabajo académico en dos ordenanzas departamentales en beneficio de las mujeres campesinas y rurales en Boyacá en el mes de diciembre, consideramos útil para el presente análisis mencionar brevemente aspectos de interés del Plan Nacional de Desarrollo que el Gobierno nacional presentó al Congreso de la República a inicios de febrero de 2023.

Con base en los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica 152 de 1994, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) presenta al Congreso de la República un proyecto de ley fundamental. En aquel momento, antes de iniciar su procedimiento legislativo en las respectivas comisiones, este postula disposiciones de gran interés para las mujeres campesinas y rurales de Colombia.

Asimismo, en general las bases del *Plan Nacional de Desarrollo* (Departamento Nacional de Planeación, 2022A) plantean una serie de compromisos misionales en cuanto atañe al componente de producción agropecuaria, para cerrar la brechas económicas que padecen las mujeres rurales en el país. Lo descrito se refleja en una serie de metas importantes para el mejoramiento de las condiciones económicas de las mujeres rurales en Colombia, las cuales se incluyen en este componente vinculante del plan. A saber:

Figura 10. Indicadores del *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*

Indicadores de primer nivel

Indicadores	Línea base	Meta cuatrienio
Títulos formalizados a mujeres rurales mediante título individual	ND	18.600

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Gobierno de Colombia

Figura 11. Indicadores del *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*

3. Indicadores de Segundo nivel

Transformación – Actores diferenciales para el cambio	Sector	Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
El cambio es con las mujeres	Agricultura	Hectáreas entregadas a mujeres rurales través del Fondo de Tierras (título individual)	Por definir	Por definir
El cambio es con las mujeres	Agricultura	Porcentaje de participación de mujeres rurales dentro de las operaciones de crédito agropecuario y rural	39% (2022)	50%
El cambio es con las mujeres	Interior	Porcentaje de mujeres afiliadas a los organismos de acción comunal en todos sus grados	48%	52%

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Gobierno de Colombia.

Asimismo, el articulado del *Plan Nacional de Desarrollo* que se presentó en el proyecto de ley que fue discutido en el Congreso de la República durante el primer semestre del 2023, da cuenta de asuntos relacionados con las mujeres rurales y campesinas de Colombia. De tal modo, en el texto aprobado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes en la ahora Ley 2294 de 2023, quedaron incluidas disposiciones legales referidas a realidades que afrontan las mujeres rurales y campesinas en el país. A saber, en el artículo 72 se lee:

Figura 12. Articulado del *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*

ARTÍCULO 72. FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL. Créese el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial como un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil entre el Ministerio de Igualdad y Equidad y una sociedad fiduciaria pública.

El objeto de este Fondo será la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de programas, planes y proyectos para el sector de Igualdad y Equidad, dirigidos a superar la desigualdad poblacional e inequidad territorial y poblacional a través de: i) Iniciativas locales de cuidado, incluyendo el cuidado comunitario y el fortalecimiento y articulación de la red territorial del Sistema Nacional de Cuidado; ii) Política Pública para la Erradicación del Racismo, la Discriminación y las situaciones de pobreza y pobreza extrema iii) Fomento del empleo y educación de personas con discapacidad en el sector público y privado; iv) Construcción e implementación de un plan nacional de accesibilidad para las personas con discapacidad; v) Creación e implementación del Mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+; vi) Fortalecimiento del Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres -CAM-; vii) Programa de adjudicación de tierras para mujeres rurales; viii) Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG; ix) Promoción para la adaptación climática igualitaria a través del Programa Agua es Vida, que lleve soluciones de agua y saneamiento básico a territorios marginados y excluidos; x) Ruta de atención integral a la juventud en territorios marginados y discriminados; xi) Fomento de oportunidades y eliminación de barreras para las mujeres; xii) Fomento de oportunidades para la juventud; entre otros programas y proyectos que priorice el Ministerio de Igualdad y Equidad.

Fuente: Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Gobierno de Colombia.

En ese mismo sentido, es fundamental el tránsito de la vocación para fortalecer mecanismos institucionales que les faciliten a las mujeres rurales y campesinas la obtención de recursos y escenarios de crédito para acceso a tierra. Este se complementa con una apuesta de gran interés en términos de la posibilidad de cerrar brechas de género para mujeres en el mundo rural; noción que se plasma en el siguiente artículo del plan:

Figura 13. Articulado del *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*

ARTÍCULO 341. Adiciónese el literal **d)** al artículo 31 de la Ley 160 de 1994, así:

Artículo 31.

(...)

d) Para beneficiar a mujeres rurales y campesinas de conformidad con el diagnóstico y priorización que realice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad. El Programa de adjudicación para mujeres rurales aquí dispuesto deberá ser objeto de evaluación permanente para determinar la asignación de recursos necesarios para su ejecución, de modo que se mantenga hasta corregir la inequitativa distribución de derechos de propiedad que obra en perjuicio de las mujeres.

La Agencia Nacional de Tierras -ANT- deberá administrar y reportar la información de los programas de acceso a tierras en el Observatorio de Tierras Rurales, con categorías específicas en titulaciones individuales a hombres rurales, titulaciones individuales a mujeres rurales y titulaciones conjuntas; ello para todos los procesos de acceso a tierras y de forma progresiva para titulaciones realizadas anteriormente.

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Gobierno de Colombia.

En el marco expuesto, este es un artículo transformador de las circunstancias y evidencias expuestas en el presente documento. Con ello, se acomete el problema de la desproporcionada carga que las mujeres rurales y campesinas del país y de Boyacá deben asumir en materia de cuidado no remunerado. Aquello atañe entonces a una hoja de ruta institucional que permite la posibilidad de reconocer económicamente cómo avanzar en la dirección correcta, con el fin de romper las brechas de ingresos existentes para mujeres en la Colombia rural. Efectivamente, la expectativa es que estos mecanismos, los cuales fueron plasmados en el proyecto de ley del plan nacional, aunados a iniciativas como las ordenanzas fruto del presente reporte, tengan efectos relevantes. A saber, que puedan impactar positivamente las vidas de cientos de miles de mujeres rurales y campesinas en todo el país y en el departamento de Boyacá.

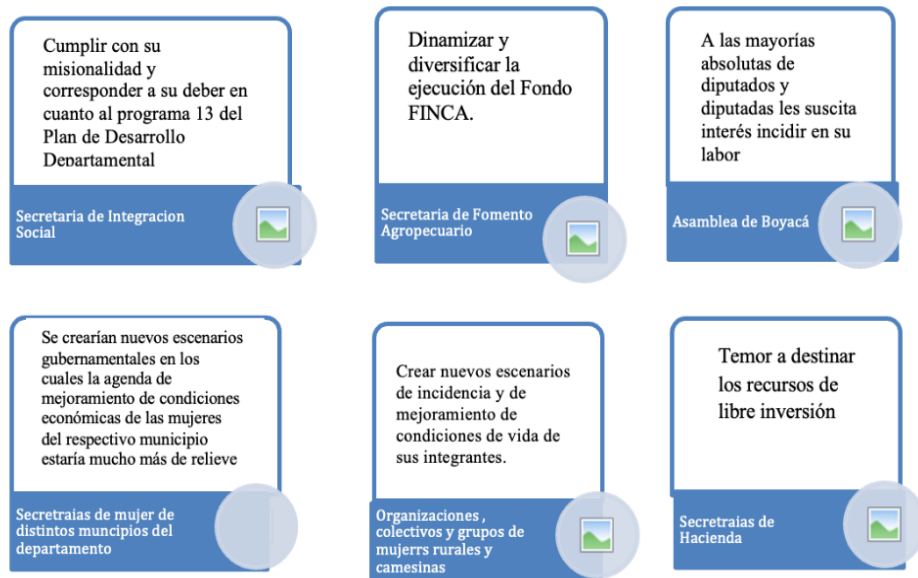
Acorde con ello, en cabeza de la actual ministra Jhenifer Mojica, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha venido anunciando durante el primer semestre del

2023, medidas enfocadas en acciones integrales encaminadas a atender las necesidades de las mujeres rurales y campesinas en todo el país.⁶

9. Análisis de los involucrados

El siguiente esquema describe el rol de cada uno de los involucrados que colaboraron con la identificación de los problemas y los responsables de la formulación de políticas en favor de las mujeres campesinas en Boyacá.

Figura 14. Esquema de funciones de los actores involucrados



Fuente: Elaboración propia.

De tal modo, el esquema describe el principal interés de cada uno de los actores involucrados en esta consultoría, con base en la respectiva misionalidad. A partir de todo el relacionamiento y de los espacios de interacción con los distintos actores que integran el análisis, se pudieron gestionar elementos valiosos para los insumos que contempla la presente consultoría. Asimismo, por medio de los espacios de charlas y entrevistas, se puede definir la viabilidad de las soluciones propuestas para el cliente en beneficio de las mujeres campesinas y rurales de Boyacá.

⁶ El 18 de mayo de 2023, en la ciudad de Bogotá, la ministra Jhenifer Mojica Flórez se reunió con mujeres rurales y campesinas de todo el país. Según enuncia el boletín de prensa, el propósito del encuentro fue “conocer las necesidades más urgentes con el objetivo de analizar alternativas que den respuesta integral a esta población” (MinAgricultura, 2023).

10. Conclusiones

El departamento de Boyacá cuenta con una política pública de mujer y género desde el año 2015. Sin embargo, esta no ha sido ejecutada a cabalidad, por una ausencia de asignación de recursos encaminados a su pleno desarrollo. En ese marco, el cliente del reporte de consultoría cuenta con un andamiaje institucional revestido de una dirección para asuntos de mujer y género.

En este marco, la brecha de género en la esfera económica está muy lejos de disminuir. A pesar de que haya una amplia legislación favorable a la mejora de las condiciones de la mujer campesina, hay factores culturales, políticos, sociales, y, por supuesto, económicos, que impiden un avance en la autonomía de la mujer, cuando se evalúa su productividad y eficiencia para competir en el mercado.

Como se evidencia, la política pública nacional no corresponde adecuadamente con la departamental. Esto obedece a que la legislación no se adapta a los procesos locales, que ostentan dinámicas regionales muy particulares en cuanto corresponde a la informalidad, la cultura machista, el poco reconocimiento de la mujer como sujeto de derechos políticos, y la desigualdad en las responsabilidades familiares.

En este marco, el planteamiento de un fondo de apoyo a los proyectos productivos de la mujer campesina y rural constituye un paso importante para la autonomía económica de la mujer campesina y rural. Aquello obedece a que se le reconocería su trabajo productivo en la sostenibilidad de la familia, en un contexto en el que este es esencial para mejorar las condiciones de vida de la mujer y su familia.

Ante ello, en el transcurso del proceso de investigación de la problemática, la consultoría ha encontrado que hay falencias importantes en la sistematización de la información local en cuanto a calidad, pertinencia y cantidad. En ese sentido, no es posible obtener información confiable que muestre observaciones de las dinámicas propias de las zonas rurales, y, por lo general, aquello se debe inferir a partir de lo poco que hay.

Dentro de este proceso de investigación, dado en articulación con los diferentes actores participantes en el trabajo de gobernanza colaborativa, la consultoría ha demostrado que si hay voluntad política, se podrán obtener los resultados propuestos. En tal caso, se han dado dos soluciones a la problemática abordada.

Como lo demuestra su plan de acción, la política pública subyacente a la Ordenanza 022 del año 2015 contempla la creación de un fondo que beneficia a las mujeres del departamento de Boyacá mediante proyectos productivos. De tal modo, en esta consultoría se propone proporcionar los insumos idóneos para dar cumplimiento a dicho mandato normativo, en beneficio de las mujeres rurales y campesinas del departamento.

Finalmente, resulta imperativo que el Congreso de la República pueda actualizar la Ley 731 del año 2002, “Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales”. Máxime cuando en su objeto se dispone claramente: “La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural” (Congreso de la República de Colombia, 2002, p. 1). De tal modo, lo expuesto a lo largo del reporte puede evidenciar que tal mandato legal no se ha cumplido veintiún años después de promulgada esta ley, así como otras tantas disposiciones legales relativas a las mujeres campesinas y rurales de Boyacá, al igual que en el resto del país. En suma, este documento busca precisamente dar un aporte a la necesaria discusión de los nuevos enfoques, diagnósticos y caminos institucionales tendientes a garantizarles derechos a las mujeres en la ruralidad en nuestro departamento de Boyacá, así como en toda Colombia.

11. Referencias

- Asamblea del Departamento de Boyacá. (Diciembre 28, 2015). Ordenanza Número 022 de 2015. *Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Mujer y Género del departamento de Boyacá.*
<https://boyaca.gov.co/images/normatividad/ordenanzas/poblacion-vulnerable/ord-22-2015-MUJER-GENERO.pdf>
- Asamblea del Departamento de Boyacá. (Octubre 9, 2017). Ordenanza Número 014 de 2017. *Por la cual se crea el Fondo de Incentivo a la Capitalización Finca-creemos en el campo y se dictan otras disposiciones.*
<https://www.boyaca.gov.co/wp-content/uploads/2020/10/ordenanza-014-de-2017-FONDO-FINCA.pdf>
- Asamblea del Departamento de Boyacá. (Diciembre 22, 2022). Ordenanza 032 de 2022. *Por la cual se crea el Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de la Autonomía Económica de las Mujeres del departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones.* <https://www.boyaca.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/Ordenanza-032-de-22-de-dic-de-2022.pdf>
- Caracol Radio. (Junio 07, 2022). Nota de prensa: *Boyacá es el segundo departamento de Colombia con más mujeres campesinas.*
https://caracol.com.co/emisora/2022/06/07/tunja/1654602536_795854.html
- Congreso de Colombia. (Julio 15, 1994). Ley Orgánica 152. *Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.*
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=327>
- Congreso de la República de Colombia. (Enero 14, 2002). Ley 731 de 2002. *Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.*
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0731_2002.html
- Congreso de Colombia. (Febrero 8, 2022). Ley 2200. *Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.*
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=177869>

- Congreso de Colombia. (Mayo 19, 2023). Ley 2294. *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=327>
- Constitución Política de Colombia*. (Julio 7, 1991). Art. 300, N° 5. Constitución Política de Colombia.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2020). *Mujeres Rurales en Colombia*. DANE.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2021A). *Nota estadística: Brecha salarial de género en Colombia 2020*. DANE.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2021B). *Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT)*. DANE.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2022). *Nota Estadística: Situación de las Mujeres Rurales en Colombia*. DANE. <https://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/servicios-informacion/serie-notas-estadisticas>
- Departamento Nacional de Planeación. (1994). Política para el desarrollo de la mujer rural. *Documento Conpes Social 23*. DNP - UDA - MinAgricultura.
- Departamento Nacional de Planeación. (2022A). *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*. Departamento Nacional de Planeación.
- Departamento Nacional de Planeación. (2022B). Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país. *Documento Conpes 4080*. DNP - Consejo Nacional de Política Económica y Social república de Colombia.
- Elejalde, L. (Junio 2, 2022). Por cada 100 hombres en pobreza, hay 117 mujeres en esta condición. *Portafolio*. <https://www.portafolio.co/economia/por-cada-100-hombres-en-pobreza-hay-117-mujeres-en-esta-condicion-566359>
<https://www.portafolio.co/economia/por-cada-100-hombres-en-pobreza-hay-117-mujeres-en-esta-condicion-566359>

- Gaitán, Á., & Gélvez, T. (Mayo 17, 2021). Ser mujer en Colombia significa más pobreza y más tiempo de trabajo que ser hombre. *Revista Razón Pública*. <https://razonpublica.com/mujer-colombia-significa-mas-pobreza-mas-tiempo-trabajo-hombre/>
- Gobernación de Boyacá. (2018A). *Política pública de trabajo decente para Boyacá 2017 - 2032*. Gobernación de Boyacá.
- Gobernación de Boyacá. (2018B). *Indicadores del mercado de trabajo departamental*. Gobernación de Boyacá. <https://ormet.boyaca.gov.co/indicadores/departamental/>
- Gobernación de Boyacá. (Enero 11, 2018C). *Reglamentan Fondo de Incentivo a la Capitalización –FINCA- Creemos en el Campo - Secretaría de Agricultura*. Gobernación de Boyacá. <https://www.boyaca.gov.co/secretariaagricultura2/reglamentan-fondo-de-incentivo-a-la-capitalizacion-finca-creemos-en-el-campo/>
- Gobernación de Boyacá. (2020). *Pacto Social por Boyacá: Tierra que sigue avanzando- Plan de Desarrollo 2020-2023*. Gobernación de Boyacá. <https://www.boyaca.gov.co/dependencia/gobernacion/planeacion-yejecucion/politicas-lineamientos-manuales/planes-estrategicos-politicaslineamientos-manuales/plan-de-desarrollo-departamental/>
- Gobernación de Boyacá. (Octubre 20, 2022A). *Las campesinas boyacenses producen más del 40% de los alimentos que llegan a los hogares*. Gobernación de Boyacá. <https://www.boyaca.gov.co/las-campesinas-boyacenses-producen-mas-del-40-de-los-alimentos-que-llegan-a-los-hogares/>
- Gobernación de Boyacá. (2022B). *Términos de referencia convocatoria pública no. 5 fondo de incentivo a la capitalización finca “creemos en el campo”*. Gobernación de Boyacá.
- González Olarte, M. (Junio 13, 2022). Oficios del hogar y cuidar a otros: ¿un nuevo sector del PIB? *Forbes*. <https://forbes.co/2022/06/13/economia-y-finanzas/proponen-incluir-la-economia-del-cuidado-como-un-sector-productivo-en-colombia/>

- Harvard Kennedy School. (2018). *Nuestro enfoque: diseño e implementación de políticas inteligentes (SPDI)*. https://epod-cid-harvard-edu.translate.google.com/our-approach-smart-policy-design-implementation-spdi?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sc
- MinAgricultura. (2023). Ministra Jhenifer Mojica Flórez se reunió con mujeres rurales. *MinAgricultura*.
<https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/Ministra-Jhenifer-Mojica-Florez-se-reunio-con-mujeres-rurales.aspx>
- Moore, M. (1998). *Gestión estratégica y creación de valor en el sector público*. Editorial Paidós.
- Organización de las Naciones Unidas. (Abril 17, 2022). Mujeres campesinas lideran un proyecto de paz en Colombia: el arequipe de la reconciliación. *Naciones Unidas*. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2022/04/1506962>
- Portafolio. (Febrero 17, 2022). Mujeres en Colombia ganan hasta un 36 % menos que los hombres. *Portafolio*. <https://www.portafolio.co/economia/empleo/mujeres-en-colombia-ganan-hasta-un-36-menos-que-los-hombres-561847>
- República de Colombia. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. República de Colombia.

12. Anexos

Anexo 1. Propuesta de proyecto de ordenanza N° 1

PROYECTO DE ORDENANZA N° ____ DE 022

“Por la cual se adiciona y modifica la ordenanza 014 de 2017 Fondo de Incentivo a la Capitalización FINCA- Creemos en el Campo y se dictan otras disposiciones”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la *Constitución Política* en sus artículos 2, 3, 47, 93 y 300; los decretos 1222 de 1986, 111 de 1996; las ordenanzas 035 de 1996, 050 de 2019, 006 de 2020 y 020 de 2020; ordenanza del 18 de abril de 2022 que modifica parcialmente el acto reglamentario 01 de 2016 y demás normas legales vigentes.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. — Crear el Fondo Incentivo a la Capitalización FINCA — Creemos en el Campo, el cual debe ser manejado como una cuenta especial sin personería jurídica, con destinación específica, y que será administrado por el gobernador del departamento de Boyacá, quien, para delegar dicha responsabilidad en la Secretaría de Hacienda del departamento, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. - El Fondo Incentivo a la Capitalización FINCA - Creemos en el Campo otorga un beneficio económico entregado por convocatoria pública a municipios, organizaciones de productores o de campesinos y juntas de acción comunal, para la

realización de nuevas inversiones dirigidas a la modernización, competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y acuícola.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al gobernador de Boyacá para crear el rubro presupuestal del Fondo Incentivo de Capitalización FINCA — Creemos en el Campo y realizar los traslados presupuestales de los ingresos corrientes de libre destinación del departamento de Boyacá en un porcentaje de uno punto uno (1,1 %) en cada vigencia fiscal a partir del año 2023. **Como mínimo, el cincuenta (50 %) de los recursos que se destinan para el funcionamiento de Fondo de Incentivo a la Capitalización FINCA - Creemos en el Campo se destinarán a las organizaciones, colectivos y grupos poblacionales donde mínimo el ochenta (80 %) de los integrantes sean mujeres rurales y campesinas.**

PARÁGRAFO 1.- Los recursos serán presupuestados por parte de la Secretaría de Hacienda en el presupuesto general del departamento Boyacá y su aplicación estará de acuerdo con los proyectos presentados y aprobados al Fondo de Incentivo Capitalización FINCA - Creemos en el Campo para la vigencia respectiva.

PARÁGRAFO 2.- La entidad ejecutora de los recursos del Fondo Incentivo a la Capitalización FINCA - Creemos en el Campo será exclusivamente la gobernación de Boyacá a través de la Secretaría de Hacienda departamental.

ARTÍCULO 3.- Establecer las fuentes de financiación del Fondo Incentivo a la Capitalización FINCA - Creemos en el Campo, las cuales serán las siguientes:

1. El porcentaje de los recursos efectivamente recaudados provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación del departamento Boyacá, establecidos en el artículo anterior.

2. Los rendimientos financieros que genera el Fondo Incentivo a la Capitalización FINCA - Creemos en el Campo.

3. Las donaciones o aportes establecidas por personas naturales o jurídicas.

4. Los otros recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional que se transfieran por cualquier concepto a favor del Fondo de Incentivo la Capitalización FINCA - Creemos en el Campo.

PARÁGRAFO 1.- Las donaciones y/o aportes que se realiza en el Fondo Incentivo a la Capitalización FINCA - Creemos en el Campo de personas naturales gremios y demás personas jurídicas requerirán estudio previo y aprobación; su origen lícito deberá estar debidamente soportado, y su destinación será únicamente para dar cumplimiento con los fines establecidos en el artículo 5 de la presente ordenanza.

PARÁGRAFO 2.- El departamento de Boyacá deberá llevar el registro contable de los aportes y donaciones establecidas para financiar el Fondo incentivo la Capitalización FINCA Creemos en el Campo, y reportar los mismos procesos en los informes remitidos a la Contaduría General de la Nación en el Formato Único Territorial.

ARTÍCULO 4.- La Tesorería General del departamento Boyacá será la encargada del recaudo de los recursos que deben ingresar al Fondo a la Capitalización FINCA Creemos en el Campo y la Secretaría de Hacienda departamental se encargará de su control y contabilización.

ARTÍCULO 5.- Los recursos del Fondo Incentivo de Capitalización FINCA Creemos en el Campo serán destinados exclusivamente a cofinanciar proyectos relacionados con inversiones dentro de los procesos de producción, transformación, comercialización y servicios de apoyo relacionados con:

1. Adquisición de todo tipo de maquinaria y equipos de uso agropecuario y acuícola.
2. Construcción, recuperación y mantenimiento de infraestructura para la producción, poscosecha, agroindustria, beneficio animal y comercialización de productos agropecuarios y acuícolas.
3. Adquisición y adecuación de tierras, riego incluido, riego intrapredial y drenaje en balsas, y manejo de recursos hídricos para las actividades agropecuarias y acuícolas.
4. Plantación, mantenimiento y renovación de cultivos de tardío rendimiento de acuerdo con las líneas productivas priorizadas por la Secretaría de Fomento Agropecuario del departamento Boyacá, o quien haga sus veces.
5. Adquisición de equipos para conservar alimentos, equipos de refrigeración y furgones aislados tipo *termoking* para el transporte.
6. Desarrollo de biotecnología y su incorporación en procesos productivos del sector agropecuario y acuícola del departamento de Boyacá.
7. Adquisición de animales puros y embriones para mejorar los rendimientos de producción pecuaria y acuícola.
8. Proyectos productivos innovadores que generan empleos rurales en el sector agropecuario y acuícola del departamento de Boyacá.
9. Proyectos de formación a la población rural dirigido especialmente a niños, jóvenes y mujeres del departamento de Boyacá.
10. Otras que el comité directivo del Fondo Incentivo a la Capitalización FINCA Creemos en el Campo determine por razones de emergencia, caso fortuito, calamidad o fuerza mayor en algunas zonas del departamento de Boyacá.

PARÁGRAFO 1.- Para acceder al Fondo Incentivo de la Capitalización FINCA Creemos en el Campo, es necesario que las organizaciones de productores acrediten de conformidad con la ley, la propiedad o tenencia del predio afectado sobre el cual se va a ejecutar la inversión, en el caso que aplique.

PARÁGRAFO 2.- Los beneficiarios de los recursos provenientes del Fondo de Incentivo a la Capitalización FINCA - Creemos en el Campo, deberán garantizar la sostenibilidad de las inversiones, de acuerdo con la vida útil de los activos o el cumplimiento del objeto de los proyectos de inversión.

PARÁGRAFO 3.- Para el caso de maquinaria y equipos, los beneficiarios deberán suscribir un compromiso de no enajenación de los activos por un predio, no inferior a su vida útil, so pena de tener que devolver los recursos al departamento Boyacá.

ARTÍCULO 6.- El monto máximo de financiación del Fondo Incentivo a la Capitalización FINCA Creemos en el Campo, será dado en un 60 % del valor total de cada proyecto de inversión, siempre y cuando la participación del Fondo no sea superior a 250 salarios mínimos legales vigentes.

PARÁGRAFO 1.- El Fondo Incentivo a la Capitalización FINCA - Creemos en el Campo otorga un beneficio económico que se asignará a proyectos de inversión financiados a través de la línea de crédito de FINAGRO, u otras líneas con entidades del sector; o si es el caso, a proyectos de inversión que no sean financiados a través de crédito, siempre y cuando se justifique su viabilidad técnica, financiera y ambiental.

PARÁGRAFO 2.- En todos los casos, el beneficiario del Fondo Incentivo a la Capitalización FINCA - Creemos en el Campo, se otorgará por una sola vez en un mismo beneficiario en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 7.- Los pequeños y medianos productores agropecuarios y acuícolas para tener acceso a los recursos del Fondo Incentivo de Capitalización FINCA - Creemos en el Campo, deberán estar organizados en asociaciones de productores agropecuarios y/o empresas asociativas cuyo objeto social sea la actividad agropecuaria con proyectos productivos integrales sustentados técnica, organizacional, social, financiera y comercialmente.

PARÁGRAFO 1.- Podrán ser beneficiarios los municipios, la junta de acción comunal y personas jurídicas de economía solidaria cuyo 80 % de sus beneficiarios como mínimo se clasifican individualmente como pequeños productores.

PARÁGRAFO 2.- También podrán ser beneficiarios esquemas asociativos, incluidas las alianzas estratégicas. Se entiende por *alianza estratégica* al conjunto de relaciones y reglas formales entre productores de bienes agropecuarios, comercializadoras, agroindustriales y organismos de apoyo, públicos y/o privados, cuyo propósito sea expandir el área productiva los cultivos de tardío rendimiento, o la modernización y actualización tecnológica, en especial de las unidades productivas de los pequeños productores.

ARTÍCULO 8.- Los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos del Fondo de Incentivo de Capitalización FINCA - Creemos en el Campo, serán suministrados a la Contaduría General de la Nación, a través del formulario único territorial, conforme a las normas y lineamientos que para esos efectos sean establecidos.

ARTÍCULO 9.- La Gobernación de Boyacá, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, o quien haga sus veces, deberá reglamentar el funcionamiento del Fondo de Incentivo a la Capitalización FINCA - Creemos en el Campo.

PARÁGRAFO 1.- La Secretaría de Integración Social, o quien haga sus veces, y una delegada del Consejo Consultivo de Mujeres de Boyacá, serán parte del Comité Operativo del Fondo de Incentivo a la Capitalización FINCA - Creemos en el Campo.

PARÁGRAFO 2.- La Secretaría de Fomento Agropecuario, a quien haga sus veces, formulará el acto administrativo para dar cumplimiento a las modificaciones de la presente ordenanza dentro de los treinta (30) días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 10.- La mesa directiva de la Asamblea departamental conformará una comisión integrada por seis diputados de diferentes partidos y/o movimientos políticos encargada de efectuar el seguimiento de la aplicación de la ordenanza, y de revisar los informes que solicita el gobierno departamental.

ARTÍCULO 11.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Anexo 2. Propuesta de proyecto de ordenanza No 2

PROYECTO DE ORDENANZA NO. _____ DE 2022

“Por la cual se crea el Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de Ingresos en las Mujeres Rurales y Campesinas del departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la *Constitución Política* en sus artículos 2, 3, 47, 93 y 300; los decretos 1222 de 1986, 111 de 1996; las ordenanzas 035 de 1996, 050 de 2019, 006 de 2020 y 020 de 2020; el acto reglamentario 01 de 2016 y las demás normas legales vigentes.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Crear el Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de ingresos en las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá como una cuenta especial sin personería jurídica, que conformará el presupuesto departamental, y será administrado por la Gobernación de Boyacá.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El objeto del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de ingresos en las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá será el de financiar los proyectos productivos para las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá, entregado por convocaría pública, así como para la implementación de las acciones contempladas por la Política Pública de Mujer y Género del departamento de Boyacá, adoptada por la ordenanza 022 de 2015.

ARTÍCULO 3. INVERSIÓN. La priorización de las líneas de inversión del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de ingresos en las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá, se establecerán de acuerdo con el proceso de caracterización realizado por la Secretaría de Integración Social, que se encargará de socializar en sesión ordinaria del Consejo Consultivo de Mujeres del departamento de Boyacá en el mes de diciembre de cada vigencia, con el fin de garantizar las gestiones administrativas y financieras para la vigencia siguiente.

ARTÍCULO 4. FINANCIACIÓN. La financiación del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de ingresos en las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá podrá estar constituido por un monto equivalente a 700 SMMLV con origen en los recursos del balance que anualmente la Administración Departamental adicione a su presupuesto. Adicionalmente, el Fondo podrá percibir otros ingresos provenientes de:

1. Los rendimientos financieros que genere el fondo.
2. Los recursos del orden internacional, nacional, departamental o municipal que se transfieran por cualquier concepto a favor del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de ingresos en las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá.
3. Los recursos que se le asignen discrecionalmente por parte del presupuesto departamental.
4. Los aportes y/o donaciones que a cualquier título realicen los gremios, personas jurídicas y/o naturales, previo estudio y aprobación del origen lícito de los recursos debidamente soportados.

5. Los excedentes del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de ingresos en las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá que no se ejecuten en las vigencias anteriores.

ARTÍCULO 5. PROYECTOS. Para acceder a los recursos del Fondo, la Secretaría de Integración Social deberá presentar el proyecto en los términos y lineamientos generales de la Gobernación de Boyacá, en un periodo no mayor al mes de marzo, con el fin de garantizar la inversión del recurso. Así mismo deberá entregar informes trimestrales al Consejo Consultivo de Mujeres de Boyacá sobre los avances en el desarrollo de los programas, proyectos o estrategias en el uso de los recursos asignados.

ARTÍCULO 6. MONTO. El monto máximo de financiación del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de ingresos en las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá será hasta de un 70 % del valor total de cada proyecto de inversión, siempre y cuando la participación del Fondo no sea superior a 200 salarios mínimos legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. El Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de ingresos en las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá otorga un beneficio económico que se asignará a proyectos de inversión financiados a través de la línea especial de crédito mujer rural Finagro, u otras líneas con entidades del sector; o, si es el caso, a proyectos de inversión que no sean financiados a través de crédito, siempre y cuando se justifique su viabilidad técnica, financiera y ambiental.

ARTÍCULO 7. RECAUDO. El encargado del recaudo de los recursos de la financiación del fondo será la Secretaría de Hacienda, y estos serán entregados a la Secretaría de Integración Social para el desarrollo de los proyectos o programas, de acuerdo con lo socializado en el Consejo Consultivo de Mujeres.

ARTÍCULO 7. RUBRO PRESUPUESTAL. Autorizar al gobernador de Boyacá para crear el rubro presupuestal del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de ingresos en las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá, en cada vigencia, a partir del año 2023.

ARTÍCULO 8. AUTORIZACIÓN. Autorizar a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá para que por medio de acto administrativo realice los traslados presupuestales necesarios tendientes al cumplimiento de la presente ordenanza.

PARÁGRAFO. Una vez se apruebe el presente fondo, la Secretaría de Integración Social elaborará un acto administrativo, como reglamento interno del funcionamiento del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de ingresos en las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá el cual deberá ser aprobado por el Consejo Consultivo de Mujeres del departamento de Boyacá, y expedido por decreto del señor gobernador del departamento de Boyacá, en un lapso no superior a (4) cuatro meses de expedida la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9. CONTROL. La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión de la Gobernación de Boyacá, o quien haga sus veces, y la Contraloría General del departamento, las veedurías ciudadanas, serán las encargadas de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10. COMISIÓN. La Mesa Directiva de la Asamblea de Boyacá conformará una comisión integrada por tres (3) diputados de diferentes partidos y/o movimientos políticos, encargada de efectuar el seguimiento de la aplicación de esta ordenanza.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Anexo 3.

Entrevista 1 - funcionario 1

¿Qué políticas públicas de mujeres conoce?

En el Ministerio de Agricultura existe la Dirección de Mujer Rural. Esta desarrolla proyectos por todo el país enfocados en el género. Para el caso de nosotros, en la Secretaría de Agricultura de Boyacá, para la mayoría de los proyectos que aquí se desarrollan, tiene una puntuación diferente; es decir, se les da mayor puntuación a aquellos que tengan mujeres. Con ello me refiero a iniciativas como el tema de alianzas productivas, Sentido Finca y Boyacá Nos Alimenta principalmente.

¿Cree que se han implementado? ¿Por qué?

Considero que si se han implementado en el departamento de Boyacá, se tiene en cuenta el tema de la mujer rural de acuerdo a los estudios y a lo que transcurre diariamente en el campo, cuando el sector agropecuario pierde una mujer, es decir, se va a la ciudad, muy difícil que regrese y su traslado es con su núcleo familiar es por esto la importancia de que se le dé prioridad a estos proyectos, además de esto existe el Comité Consultivo de Mujeres en el Departamento de Boyacá, se habla en el Comité de cada uno de los programas y proyectos que se ejecutan en las sectoriales de la gobernación.

¿Creé que el departamento designa suficiente presupuesto a las problemáticas de las mujeres rurales y campesinas de Boyacá? ¿Por qué?

He trabajado con los dos últimos gobernadores de Boyacá: el ingeniero Carlos Amaya, y el actual gobernador Ramiro Barragán. En el caso del ingeniero Carlos Amaya, uno de sus fuertes fue la educación, y otro el sector agropecuario. Aproximadamente, se destinan 10 000 millones a esas causas, que son los mismos recursos que se están ejecutando actualmente en promedio.

¿Cuáles son las barreras para invertir más recursos?

Estos recursos son incipientes, no por culpa de los gobernadores y la importancia que ellos les den, si no que por presupuesto del departamento destinado a atender tantas problemáticas y sectores. Esperamos que ojalá se puedan destinar más recursos.

Desde su secretaría, ¿qué programas, políticas y estrategias ha adelantado para solventar las distintas problemáticas de las mujeres rurales y campesinas en Boyacá?

El de Alianzas Productivas es un programa que nace del Ministerio de Agricultura. Son 39 proyectos que se están ejecutando en el departamento. La mayoría de sus integrantes o las juntas directivas corresponden a mujeres, o la representación legal es hecha por mujeres. En este programa, se dio gran puntuación al enfoque de género y al tema de jóvenes. Asimismo, la mayoría de las asociaciones están conformadas en una proporción que corresponde al 50 % o más por mujeres.

Para el caso del Fondo Finca, que está abierto desde el 2022 y se cierra el 3 de noviembre de 2023, en este tiene un puntaje adicional el proyecto que tenga un 50 % de conformación por mujeres o con mujeres. Es decir, si hay un proyecto de 20 personas sin ninguna mujer, y hay un proyecto de 20 personas, y 18 son hombres y 2 mujeres, será ese último el que tendrá mayor puntuación.

En cuanto al tema de Boyacá nos Alimenta, que es postulado para sustituir las importaciones, pensando en la seguridad y soberanía alimentaria, está en estos momentos en la fase destinada a adjudicar la entrega de insumos. Adicionalmente, en él está focalizado el tema de las mujeres. Asimismo, en otro tema, el de GuardaPáramos, verificamos que sus integrantes principalmente fueran mujeres.

¿Cuáles han sido las barreras para la implementación de los programas?

Frente a las barreras que se han presentado en la implementación, lo único es que, al interior de las asociaciones en las asambleas, siempre existe de modo marcado el machismo. Los hombres desean ser los representantes legales, o los presidentes. Sin embargo, esta situación se ha ido superando en algunos sectores o regiones más que en otras. Por ejemplo, en la zona centro del departamento no es tan marcado el machismo. En tanto, si vamos un poco al norte u occidente, el fenómeno es más marcado en aquellas zonas más frías, con mayor altitud sobre el nivel del mar. Sin embargo, se ve un avance.

Debemos avanzar más claramente, pero se ve una mejora. Cada vez vemos más mujeres como miembros de las juntas, representantes legales, tesoreras.

¿Considera el Fondo Finca una buena oportunidad de mejoramiento de las condiciones de económicas y sociales de las mujeres rurales y campesinas de Boyacá?

La ordenanza 014 de 2017, que es el incentivo Finca, reglamentado por el decreto 02 de 2018, ha logrado entregar alrededor de \$COP 8 345 000 000. Estos recursos han llegado a 103 proyectos para el mismo número de municipios. También en estos proyectos que se han ejecutado, se da la participación de las mujeres. Es decir, si bien no hay ningún proyecto donde todos sean hombres, hay algunos proyectos donde hay una mayor participación que en otros. Asimismo, la mayoría de ellos son implementados para beneficiar a 30 40 450 familias. Con todo, se ve un avance gradual; en esta oportunidad, dentro de los proyectos está presente el enfoque diferencial.

¿Cree que el Fondo Finca está logrando su propósito? ¿Por qué?

Este fondo no se constituyó pensando solo en las mujeres. Se constituyó y propuso, y hoy el Fondo Finca es una realidad, como un incentivo para mejorar el campo y las condiciones de vida. Es decir, se trata de pasar del azadón de buey y los caballos, al tractor o la maquinaria, con sus respectivos implementos. Igualmente, se busca no continuar el ordeño a mano, sino trabajar con máquina ordeñadora, el mejoramiento de cercas, y el tema de las motobombas. Asimismo, abordamos el tema de los cuartos fríos y sistemas de refrigeración para la agroindustria, al igual que para las plantas de beneficio animal. De tal modo, no se pensó solo en las mujeres, sino en el beneficio para la comunidad en general. Sin embargo, hay muchas mujeres que se están beneficiando.

Si existiera la oportunidad de que a este incentivo se le pudiera aumentar el porcentaje no solamente al 1,1 % para el 2023, ya serían más de 2800 millones. En ese sentido, la ventaja de estos proyectos es que la convocatoria corresponde a las iniciativas; es decir, las ideas. Nosotros formulamos el proyecto, lo presentamos ante la Secretaría de

Planeación del Departamento, CDP RP, y contratación. El proyecto entonces se entrega sin intermediación y su estudio es bastante rápido. Ojalá aumentara ese porcentaje y se lograra su inclusión en un artículo de la ordenanza, porque no está en la ordenanza ni en un decreto reglamentario. Pero si está en algunas convocatorias, donde lo hemos situado.

Asimismo, en los dos últimos años hemos tenido dos mujeres encabezando las Secretarías de Agricultura. Aquello también es beneficioso para el departamento, y de importancia para la Secretaría de Agricultura. De tal modo, en el gobierno del doctor Londoño tuvimos una mujer como secretaria de agricultura. Después, solo hubo hombres, y nuevamente con el ingeniero Amaya llegó una mujer. Con el doctor Ramiro Barragán, vino otra mujer, lo cual es importante. En la mayoría de los departamentos, generalmente los secretarios en cabeza de esa entidad son hombres.

¿Qué barreras de implementación considera que se presentan?

Ante las barreras administrativas que hay para la implantación del Fondo Finca no se presentan. Es tal vez la convocatoria más sencilla de todas. Las personas, asociaciones y juntas de acción comunal de los municipios, pueden entregar iniciativas a esfero. Es decir, el proceso es de fácil acceso para todas. Lo único es que para la ejecución de algunos proyectos hay unos materiales y equipos que no están en el país. Hay que importarlos. Tal es el ejemplo de una cosechadora de cebada, una combinada. En ese caso, en alguna oportunidad se la ganó una asociación, pero no fue posible entregarla. No se consiguió en el país, pero aquello es algo ajeno a la administración. Por lo demás, en mi concepto, es el programa más sencillo de todos.

¿Qué acciones se pueden implementar desde su Secretaría para fortalecer los ingresos de las mujeres rurales y campesinas en Boyacá?

Que sean beneficiadas de las iniciativas. Que se les siga dando puntaje adicional para el caso de proyectos. Que, en su mayoría, estén incluidas las mujeres para el caso de los ingresos. Hay que trabajar duro en el sentido de la buena administración, al igual que

en la planeación, la dirección y el control de la maquinaria, el equipo, los elementos. Asimismo, se debe trabajar en los costos fijos y variables, en los ingresos, y en el patrimonio. De igual modo, en un programa contable, o este se puede hacer fácilmente en un cuaderno ingresos, egresos y utilidades; datos que se tienen que medir porque, si en el sector agropecuario no hay una buena administración, vamos a tener muchas dificultades: no sabemos cuáles son los ingresos, las utilidades o las pérdidas. A veces, uno le pregunta a un agricultor y a un ganadero cuánto perdió en una granizada que cayó, y no sabe. Dice *perdí hartito*, pero concretamente nos sabe cuánto. Aquella es una dificultad del sector agropecuario, no solamente se da por la llegada de las multinacionales, sino por una mala administración.

Además, en el sector agropecuario no se lleva el registro de las actividades que se realizan, ni mucho menos de las actividades económicas. Esa es una gran dificultad, tanto para hombres como para mujeres; sin embargo, las mujeres son más organizadas en ese tema.

Entrevista 2 - funcionario 2

¿Qué políticas públicas interesadas en la mujer conoce?

Para hablar de políticas públicas, es necesario hablar de las políticas nacionales internacionales. Conocemos unas a nivel departamental, y conocemos a nivel municipal algunas más. En ese sentido, Boyacá comprende 123 municipios, y el 50 % de ellos tiene políticas públicas de mujer rural. Asimismo, el departamento cuenta con una política pública de mujer rural desde el año 2015.

¿Cree que se han implementado estas políticas?

Frente a la implementación dada desde el gobierno nacional, he visto que se han tratado de implementar. Pero siento que, tanto la normativa como las bases filosóficas antropológicas del saber de nuestras mujeres, no se han implementado en su totalidad. En ese sentido, hay que reconocer un esfuerzo que se viene realizando, y es por esto que estamos trabajando con el Compes 180 del año 2022. Este va a permitir que las políticas públicas que se actualicen, en estos periodos y de aquí en adelante, tengan un mayor

peso; un valor de refuerzo y de asignación de recursos. En ese sentido, estamos expectantes; convencidos de que con las acciones interinstitucionales y con la comunidad será fácil la implementación de estas.

¿Considera que el departamento de Boyacá destina el presupuesto suficiente según las necesidades de las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá?

Al hablar de política pública de mujer rural, en algún momento en Colombia se trató de manejar el tema de las mujeres rurales y campesinas a través de la ley. En Boyacá, hemos venido trabajando en este tema. Estamos en la construcción de la política pública de la mujer rural y campesina, pero se han dado adelantos con programas y estrategias que dan cuenta de una inversión significativa en favor de nuestras mujeres rurales y campesinas. Obviamente, para mí nunca será suficiente el recurso asignado, máxime cuando en el departamento más del 50 % de las mujeres rurales y campesinas las tenemos nosotros. Boyacá tiene ruralidad dispersa. Eso permite que sean muchas mujeres, y que se requieran bastantes recursos para esa autonomía económica, ya que se busca esa libertad financiera para eliminar la violencia y el abandono. En cuanto al tema de asociatividad y de la productividad, el Gobierno departamental ha invertido. Sin embargo, creo que falta hacer algunas apuestas importantes que trataremos de dejar descritas en la política de mujer rural. En ese sentido, esperamos poder contribuirles económicamente a más mujeres.

¿Cuáles cree que son las barreras derivadas de que no se inviertan más recursos en los aspectos descritos?

El departamento de Boyacá no cuenta con muchos recursos propios de libre destinación. En ese marco, los recursos deben ser invertidos primordialmente en salud, educación y vías. Entonces, de lo que se trata es que en esos rubros tan importantes sean transversales. Si queremos que esas asignaciones sean propias, y dejar tanta transversalidad, debemos tener programas específicos, focalizados en la atención de mujeres rurales y campesinas. En ese marco, siento que, a pesar de que se hagan esos esfuerzos, el departamento de Boyacá no cuenta con muchos recursos. Siento que no

hemos tenido la oportunidad de que haya mucha cooperación internacional en esa gestión de recursos, que nos permitiría jalonar recursos. Aquello es lo que buscamos con esta nueva política pública.

Desde su Secretaría, ¿qué programas políticas y estrategias ha adelantado para solventar las distintas problemáticas de las mujeres rurales y campesinas del departamento?

Se está trabajando en la formación del liderazgo de las mujeres. En ese sentido, es necesario el empoderamiento. Asimismo, requerimos instrucción, no solo en actividades agrícolas y agropecuarias, sino en formación que nos permita conocer los procesos de transformación de los productos. No podemos quedarnos en el producto bruto, sino fomentar los procesos de transformación, y estimular la capacitación, la asistencia técnica y la asociatividad. En ese marco, para jalonar estos recursos, es importante que nos organicemos. De tal modo, es más fácil encaminar estos recursos a una asociación que a la individualidad. Aquello permite facilitar la canalización. Así, se viene trabajando en actividades para la prevención de la violencia; no solo la violencia intrafamiliar, sino la violencia de género. Es importante educarnos en este aspecto, conocer nuestros derechos, y exigir su garantía. Ese es un tema de empoderamiento de nuestras mujeres. En tal sentido, la dificultad más grande es el tema presupuestal, que nos impide llegar a una mayor cantidad de ellas con recursos significativos. Sin embargo, estas escuelas son importantes. Además, el seguimiento que hacemos a la política en todo el departamento, en los municipios donde ya está y a la implementación de nuestra política pública, es un ejercicio participativo con las mujeres, que se ve reflejado en su realidad.

¿Hay algunas barreras en la implementación de los programas, las estrategias y las políticas que ha mencionado?

El recurso, el capital humano, tanto departamental como municipal. Es complejo recorrer los 123 municipios. Hemos trazado planes de acción, metas e indicadores, pero llegar a toda la ruralidad es complejo cuando no hay recursos, ni acceso directo a las mujeres, contando con recursos para implementar estas acciones.

¿Considera el Fondo Finca una buena oportunidad de mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá? ¿Cree que ha logrado su propósito?

El Fondo Finca es como esa luz que ha venido apoyando al campo boyacense. Queremos dejar esa incidencia, y es que se dejen esos lineamientos específicos, con enfoque de género desde la convocatoria: dar puntos extra a la población vulnerable, en especial a las mujeres. Siento que debe reformularse el debate en un marco en el que el tema del género sea más fuerte.

¿Hay barreras en la implementación del fondo?

Las barreras de su implementación son las normales. En el sistema que maneja el fondo se ha avanzado en el funcionamiento, y creo que ha venido mejorando cada día

¿Qué acciones se pueden implementar desde su Secretaría para fortalecer los ingresos de las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá?

Capital Semilla, un fondo de semillas para nuestras mujeres, sería ideal. Asimismo, es un tema necesario el acompañamiento de la cadena productiva para que realmente dé frutos. Siento que el fondo de fortalecimiento de ingresos para las mujeres sería importante en la formulación de la política pública de mujer rural y campesina. Además, creo que lo que se necesita es fortalecer las organizaciones, las asociaciones de las mujeres rurales y campesinas, así como entregar capital semilla, y generar estrategias de mitigación de la violencia y conocimiento de los derechos que cada una de ellas tiene.

¿Considera que la creación del Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de los Ingresos de las Mujeres Rurales y Campesinas en el departamento de Boyacá, como una estrategia de apoyo, puede mejorar los ingresos de las mujeres rurales y campesinas, y garantizar un rubro presupuestal en el departamento?

En las administraciones, no solo las departamentales y municipales, sino aún a nivel nacional, se tienen ciertos reparos en torno a las creaciones de fondos, por el manejo que se le dan. Las etapas para sacar los fondos. Siento que en ese escenario, aquello sería importante para apalancar las iniciativas de nuestras mujeres. Ya lo decíamos anteriormente. Quizás el Fondo Finca es muy amplio, y no solo sería necesario reformularlo, sino que, si se puede crearlo, en este caso sería magnífico, por el tema productivo y de incentivos. Hemos hablado también de la ley de compras públicas. Pero a través este fondo llegarían recursos, como ya lo hablamos, de cooperación internacional, de gestiones directas enfocados en nuestras mujeres. Aquella no solo es garantía de que las administraciones departamentales dejen un rubro específico, sino que dejaremos unas líneas para obtención y gestión de recursos.

¿Qué parámetros debería llevar dicho fondo?

1. Asociatividad, organización. Una sola productora no tendría mucho despliegue para fortalecer empresa y organizaciones.
2. A quién se entregan los recursos.
3. Cómo se entregan los recursos.
4. Si las administraciones municipales pueden hacer parte de estos recursos, y bajo qué modalidad.
5. Cumplir con los requisitos de ley correspondientes a que las organizaciones y asociaciones se legalicen, lo cual implica unos recursos para su constitución.
6. Lineamientos claros de inversión, enfocados en las realidades de las mujeres.
7. Incluir un tema de enfoque diferencial de las intersecciones de nuestras mujeres.

Entrevista 3 - funcionario 3

¿Qué políticas públicas para la mujer conoce a nivel nacional y departamental?

¿Considera que se han implementado en el departamento de Boyacá?

Conozco muchas. Dentro de todas, la de mujer y equidad de género, implementada a nivel nacional y departamental. Esta se implementó en el departamento en el año 2015, y va por 10 años. Es decir, se prolonga hasta el 2025.

¿Cree que el departamento de Boyacá dedica suficiente presupuesto a las problemáticas de las mujeres rurales y campesinas dentro del territorio?

Es importante reconocer que Boyacá tiene 123 municipios, y que estos tienen un alto índice de ruralidad. En consecuencia, nunca será suficiente el presupuesto que se les asigne a esas necesidades. Sin embargo, sí se hace un esfuerzo grande para asignar unos recursos importantes a este sector.

¿Cuáles considera que son las barreras para invertir más recursos en las mujeres rurales y campesinas en el departamento?

Somos una Secretaría de apoyo. Las barreras están fijadas en la obtención de esos recursos. Tenemos que primero llegar a buscar recursos de cofinanciación a nivel nacional. Así, para cada uno de estos proyectos, y también para apalancar esto con recursos del departamento, las barreras son directamente proporcionales a la necesidad del departamento de tener más recursos.

Desde su Secretaría, ¿qué programas, políticas y estrategias ha adelantado para solventar las distintas problemáticas de las mujeres rurales y campesinas del departamento?

Es importante recordar que la Secretaría de Hacienda es una secretaria de apoyo a las demás secretarías. No es misional. Lo que hace es asignar sus recursos, y los que se encargan de la ejecución son las demás secretarías, que son secretarías misionales, y no de apoyo. Tales son los casos de la Secretaría de Desarrollo Empresarial, la Secretaría de Agricultura y la Secretaría de Integración Social.

¿Considera el Fondo Finca una buena oportunidad de mejoramiento de las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá? ¿Cree que ha logrado su propósito?

Sí, claro. Desde su creación, está logrando su propósito. Recordemos que esta tiene una inflexibilidad del 1,1 % de los ingresos corrientes de libre destinación. Son alrededor de

\$COP 3 000 000 000 que se asignan anualmente. Digamos que vienen cumpliendo con esos objetivos.

¿Hay barreras en la implementación del fondo?

Las barreras que se presentan son de carácter económico. Se trata de un tema de conseguir mayores recursos para apoyar a más asociaciones con estos proyectos; sin embargo, como tales, las barreras son las limitaciones de recursos.

Cómo integrante de la mesa técnica del Fondo Finca, ¿apoyaría un enfoque de género en dicho fondo?

Sí. De hecho, este año se ha implementado por iniciativa de muchas mujeres, dentro de ellas, la tuya, Angela. Aquello se ha dado desde de la Asamblea del Departamento de Boyacá, y eso ha permitido ayudar a muchas mujeres.

¿Qué acciones se pueden implementar desde la Secretaría de Hacienda para fortalecer los ingresos de las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá?

Nuestro trabajo es fortalecer las rentas del departamento de Boyacá para poder asignar más recursos. Ese es el objetivo principal desde la Secretaría de Hacienda.

¿Considera que la creación de un Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de los Ingresos de las Mujeres Rurales y Campesinas en el departamento de Boyacá es una estrategia de apoyo para mejorar los ingresos de las mujeres rurales y campesinas, y garantizar un rubro presupuestal en el departamento? ¿Qué parámetros debería tener dicho fondo?

Si es una buena iniciativa, en cuanto a los parámetros, hay que entender tres aspectos importantes para mí:

1. La importancia del proceso de bancarización de estas personas, para que tengan la posibilidad de un crédito. Recordemos que esto las ayuda mucho, y no siempre se limita a los recursos que se entreguen con carácter público.

2. Hacer una caracterización de la cantidad de personas en condiciones de vulnerabilidad, mientras corresponda a las mujeres rurales.
3. La asignación de mayores recursos para poder ayudar

Entrevista 4 - líder social

¿Qué políticas públicas para la mujer conoce?

La del gobierno nacional, que da los lineamientos. De ella deberían emanarse las políticas públicas a nivel departamental. Pero, si se buscan en específico políticas de mujer campesina y rural, creo únicamente en el municipio de Planadas. Esa es la única entidad que tiene un boceto de política pública enfocada en la mujer campesina. En tal caso, la política pública de mujer es muy macro, y se hace necesario implementarla de acuerdo al sesgo población.

Y, a nivel departamental, está solo la política pública que recoge el tema de la mujer. En este momento, se encuentra la formulación de la mujer rural y campesina, que es importante empezar a hablar desde el campo y lo tradicional; de las mujeres campesinas, cuyo reconocimiento es importante.

¿Considera que se han implementado estas políticas?

No considero que se hayan implementado esas políticas, en cuanto no tienen recursos disponibles. Desafortunadamente, somos expertos en formular políticas públicas, pero detrás de un escritorio. Poca es la intervención con la población a la cual se va a intervenir. Esta política pública de la mujer es muy amplia, y con ella se da paso a que no se conozca la importancia de las mujeres, particularmente cuando hablamos del departamento. Si hacemos un seguimiento al trazador presupuestal que nos indica a dónde se están yendo los fondos y cómo es la inversión, nos damos cuenta de que secretarías como la de Salud y Educación, solo reportan dos proyectos. ¿Y el resto? Otras secretarías como Agricultura reportan catorce proyectos, por lo que pueden hacer esto. Ellos toman los proyectos Finca y Alianzas Productivas, y son asumidos como indicadores para cumplir, mas no son específicos de género. Es por eso que, en mi concepto, no se está cumpliendo la política pública.

Desde el Concejo Consultivo, hacemos un seguimiento a estas políticas públicas. Llamamos a los secretarios respetuosamente, y notamos que no conocen los lineamientos de la política pública, sus dimensiones, objetivos e indicadores, en los que la Secretaría afecta esta política pública. Mientras no se empapen del tema ni haya una especificidad de género, esta continuará siendo una política pública solo de papel.

¿Considera que el departamento de Boyacá destina el suficiente presupuesto según las necesidades de las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá?

No, y se ha dicho anteriormente. En el anterior gobierno de Carlos Amaya manifestamos la necesidad de una política pública de mujer rural y campesina. No se pudo. Los responsables manifestaron que no se podía adelantar por falta de recursos, y por no encontrarse en el plan de desarrollo. En ese marco, nos enfocaremos en otras políticas. Aunque, cuando logramos hacer avances a través del concejo territorial de planeación, del cual hago parte, presionando a la Secretaría de Integración Social —en cabeza en ese entonces por Adriana Camacho con ese gobierno—, la sorpresa fue que se asignaron \$COP 50 000 000.

¿Cuáles cree que son las barreras de que no se inviertan más recursos?

El machismo y los intereses políticos. A nosotros no nos interesa que las mujeres brillen, ni reconocer su papel. Aún se tiene la concepción de que, por ejemplo, en un ordeño, le pagan un sueldo al esposo, cuando la mujer es la que realiza el trabajo. Pero ella no tiene derecho a un salario, porque se le está pagando al esposo. Entonces, es deber de ella cumplir con esa tarea. Si pasamos esta situación a nivel departamental se presenta lo mismo. No hemos podido lograr que Boyacá tenga una Secretaría de la Mujer, que no debe ser un tema burocrático, sino que realmente es importante. Sería la doliente de los temas de la mujer, y no tendríamos que estar en otras secretarías. Por ejemplo, la de Educación, o Salud Pública. Hablar de política [en ese sentido] entonces es una utopía. La mujeres no podemos estar en política. Frente a la ley de paridad solo se cumple el requisito por cumplir; no por respetar el espacio, para participar activamente.

Desde el Concejo Consultivo de Mujeres, ¿qué soluciones se plantean para la problemática de la mujer campesina y rural, en especial para fortalecer sus ingresos económicos?

Desde el Concejo Consultivo de Mujeres hacemos énfasis, no solo en la política pública. Hemos dicho que no queremos que sea de papel, ni un tema burocrático hecho solo por cumplir un indicador del plan de desarrollo de este gobierno, sino que desde las instancias nacionales se fortalezca ese asunto. Está la Ley 731, pero no tiene reglamentación como tal. Es decir, no se enuncia cómo se cumple, sus actores, ni cómo se desarrolla. Entonces, desde el departamento de Boyacá, deben designarse actores comprometidos con el desarrollo de las mujeres campesinas. Asimismo, deben hacer parte otras organizaciones y entidades. No se busca que se regale nada, siempre lo hemos dicho. Los campesinos no necesitamos que nos regalen nada. Lo hemos probado con la historia, tengamos las herramientas que tengamos, si estamos tecnificados o con nuestras manos. Lo que queremos es que nuestros derechos sean reconocidos; Es una de las batallas más importantes; es ser reconocidos como sujetos de derechos especiales. Y aquello que nos llevaría a recibir un trato especial y digno por parte del estado, no solo para la mujer campesina, sino para los campesinos en general.

En Boyacá, se debe apostar por la economía campesina. Cuando hablemos de economía campesina, empezaremos a reconocer el trabajo de las mujeres campesinas. En ese sentido, hay un llamado, no solo a lo departamental, sino a otras instancias como la Agencia de Desarrollo Rural. Se alude a la tierras y a las víctimas, así como a entidades que deben generar y garantizar los recursos para que las mujeres puedan desarrollar sus productos.

¿Cómo le gustaría que el departamento las apoyarán a usted y a las demás mujeres rurales y campesinas, para fortalecer sus ingresos económicos?

Primero, con el reconocimiento como sujetos de derechos. Que se hable sin miedo de las mujeres campesinas. Lo rural no recoge lo campesino. En lo rural, vemos distintos tipos de economía, como está la economía solidaria. Y en lo campesino, está la economía campesina. Las mujeres que viven de la tierra. Deben existir proyectos especiales que las reconozcan como mujeres campesinas. Deben haber recursos, garantizar que de sus carteras no salgan cinco o diez millones, *porque tocó cumplir*, sino

recursos específicos. Algo para que lleguen a quien lo necesita, que ha sido campesino tradicional y se cataloga como tal.

Segundo, con la creación de la Secretaría de la Mujer, con una dirección específica para la mujer campesina. Con recursos.

¿Cree que las secretarías y demás entidades del gobierno departamental trabajan de manera articulada para solventar los problemas de las mujeres rurales y campesinas?

Debo reconocer el trabajo de la Secretaría de Lina Chiquillo. Pero no puedo reconocer de la misma manera el trabajo de las otras secretarías. Si preguntas en la Secretaría de Hacienda por los recursos, te evaden o te responden que está inmerso en las otras secretarías, cuando esto debe ser específico. Con la Secretaria de Salud, hablamos de salud mental. Las mujeres nos vemos muy afectadas; por eso, nuestros agresores están en la casa. No tenemos recursos ni auxilios. Cuando pedimos ayuda, nos dicen que no hay un hogar de paso donde nos puedan recibir y desarrollar su actividad. Y continuar el desarrollo de su proyecto de vida. Es por eso que hay que hablar de la mujer, y no solo de la mujer campesina. Nos siguen viendo solo como cifras. El departamento lleva cinco feminicidios, pero nos ven solo como cifras. No nos pueden seguir *desvisualizando*.

¿Considera la creación de un Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de los Ingresos de las Mujeres Rurales y Campesinas en el departamento de Boyacá como una estrategia de apoyo para mejorar los ingresos de las mujeres rurales y campesinas, y garantizar un rubro presupuestal en el departamento?

Sí, y debe ser específico. Cuando hablábamos de un fondo, nos decían: está Finca, que únicamente hasta esta convocatoria tiene un enfoque de género. Si nosotros tenemos un fondo de incentivo de capitalización —que en un inicio fue creado por Luis Alejandro Jiménez, a través de su necesidad, que inició con el fondo de incentivo de capitalización—, digamos que es necesario, y podría dar respuesta a alguna de las necesidades de las mujeres campesinas. Es lo que he dicho. Si no hay rubros, si no se reconocen, si la Nación y el departamento no tienen la capacidad de apoyarla, no tienen fondos, como la Dirección de Mujer Rural del Ministerio de Agricultura, que no tiene

fondos. Si llevas un proyecto, te responden que hay que gestionar. Entonces, es importante que el Gobierno nacional descentralice recursos, así como contar con la buena voluntad de los gobiernos departamentales y municipales; algunos de los que dejan rubros. Pero son muy escasos, o los gastan en otra cosa.

¿Qué parámetros debería llevar dicho fondo?

Los parámetros serían:

1. Sí cumplen con ser mujeres campesinas, y con las necesidades. Por ejemplo, que no pase como con Agro Ingreso Seguro, que termine una Valeri Domínguez [involucrada, sino] mujeres que tenga la capacidad de desarrollarlo. Que tengan la tierra. Y, para que no queden casas en el aire, que se legalicen predios. Pero que se beneficie al pequeño productor.
2. El nivel de educación no debe ser una barrera. Debe venir de la mano con tecnología de educación y asistencia técnica con acompañamiento. Y garantizarla cuatro o cinco meses después del desarrollo.
3. Boyacá necesita un programa de comercialización, y tener aliados importantes, como plazas de mercado. Corabastos. Mientras eso no se haga, se seguirá con intermediarios, lo que impide el crecimiento de esas mujeres, y lleva al fracaso de los proyectos.

Entrevista 5 - líder social 2

¿Qué políticas públicas para la mujer conoce?

Ninguna.

¿Considera usted que el departamento de Boyacá destina el presupuesto suficiente según las necesidades de las mujeres rurales y campesinas del departamento de Boyacá?

No. Hasta ahora se oye de la mujer rural. Las barreras [atañen a que] no puede ser que no les llegue la información a las mujeres campesinas.

¿Conoce asociaciones de mujeres rurales y campesina en el departamento de Boyacá?

Solo Asoagrotoca, de la cual hago parte.

¿Cuál considera que es el apoyo que le hace falta a Asoagrotoca, para su funcionamiento?

Ayuda para el proceso de producción de los bienes, sean las papas u otros. Los químicos y abonos están muy costosos. En ese sentido, falta visibilizar el trabajo que tiene la mujer campesina.

¿Cómo le gustaría que el departamento de Boyacá la apoyara para fortalecer sus ingresos económicos?

Apoyo, no solo económico, sino personal. Algunas mujeres no se dan cuenta de su importancia para el campo. Están dedicadas al hogar, sin poder sacar sus sueños ni metas adelante. Hace falta capacitar a la mujer para que se empodere del campo.

¿Considera que la creación de un Fondo de Incentivo para el Fortalecimiento de los Ingresos de las Mujeres Rurales y Campesinas en el departamento de Boyacá como una estrategia de apoyo plausible para mejorar los ingresos de las mujeres rurales y campesinas?

Yo diría que no solo el fondo, sino proyectos para la mujer. Puede llegar el dinero, pero yo diría que es más importante empoderar a la mujer; capacitarla para que emprenda con los sueños que siempre ha tenido. Sean cuales sean.

Esta serie de la Escuela de Gobierno de la Universidad de los Andes publica casos de docencia, con el objetivo de brindar insumos para la educación, formación y entrenamiento en temas de asuntos públicos. Los casos buscan identificar y analizar experiencias de la práctica de lo público, y explorar problemas de organizaciones y actores, para recoger lecciones y documentar procesos de cambio y aprendizaje en gestión y políticas públicas. Estudios de caso de asuntos públicos busca fortalecer el diálogo entre la comunidad académica y los sectores encargados del diseño, la implementación, la evaluación de políticas públicas y la gestión de lo público.

gobierno.uniandes.edu.co

     | @GobiernoUAndes